



RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:

DULCE CORONA

SUJETO OBLIGADO:

DELEGACIÓN COYOACÁN

EXPEDIENTE: RR.SIP.3115/2016

En México, Ciudad de México, a trece de diciembre de dos mil dieciséis.

VISTO el estado que guarda el expediente identificado con el número **RR.SIP.3115/2016**, relativo al recurso de revisión interpuesto por Dulce Corona, en contra de la respuesta emitida por la Delegación Coyoacán, se formula resolución en atención a los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. El ocho de septiembre de dos mil dieciséis, mediante la solicitud de información con folio 0406000162616, la particular requirió **en medio electrónico gratuito**:

“ ...

Solicito el histórico de presupuesto participativo de 2011 a 2016 en la colonia Pedregal del Maurel., Delegación Coyoacán

-Cuál fue el proyecto ganador de cada año

- En dónde se realizó, específicamente cada uno

- Cuánto dinero se ejerció en cada proyecto participativo

- En cuánto tiempo se ejecuto el trabajo, inicio y término

-Empresas y/o particulares contratados

...” (sic)

II. El cinco de octubre de dos mil dieciséis, el Sujeto Obligado notificó el oficio DGPC/1107/2016 del veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, donde señaló lo siguiente:

“ ...

*Por medio de la presente, anexo respuesta a solicitud no. 0406000162616 captada a través del Sistema INFOMEX de la Ciudad de México, a nombre de **Arkimetría Social A.C.** en donde se solicita "...el histórico de presupuesto participativo de 2011 a 2016 en la colonia Pedregal del Maurel., Delegación Coyoacán -Cuál fue el proyecto ganador de*



cada año - En dónde se realizó, específicamente cada uno - Cuánto dinero se ejerció en cada proyecto participativo - En cuánto tiempo se ejecutó el trabajo inicio y término - Empresas y/o particulares contratados"

Al respecto, me permito presentar a usted cuadro conteniendo el monto aprobado por ejercicio fiscal solicitado, los proyectos ganadores que se llevaron a cabo dentro de los periodos solicitados dentro de la Colonia Pedregal del Maurel, así como los lugares específicos en los que se realizaron los mismos:"... (Sic)

EJERCICIO FISCAL	MONTO APROBADO	PROYECTO GANADOR
2011	\$314,870.49	SISTEMA DE VIGILANCIA QUE CONSISTE EN 3 DVR 16 CANALES, 12 CAMARAS TIPO BULLET Y 3 CAMARAS PARA LECTURA DE PLACAS
2012	\$319,220.00	LUMINARIAS POSTE CORTO
2013	\$342,084.00	CAMBIO DE REJA TECHO DE CASETA DE VIGILANCIA, PRIV. ALBORADA, TRAMO DE REJA EN BARRA PERIMETRAL
2014	\$323,290.00	RENIVELACION ESTACIONAMIENTOS AV IMAN 664, 664 BIS, 670, 680, CON CONCRETO HIDRÁULICO MAS MENOS DIEZ CENTIMETROS DE ESPESOR Y ADOCRETO, BARRA PERIMETRAL
2015	\$348,249.00	AGUA SALUDABLE, PROYECTO CONSISTENTE EN TRABAJOS DE LAVADO DE TINACOS Y CISTERNAS DE 24 EDIFICIOS.
2016	\$369,787.00	PROYECTO DENOMINADO "AZOTEAS SEGURAS".

En lo relacionado a los tiempos en los cuales se ejecutaron los proyectos arriba mencionados así como sus ubicaciones exactas, mucho agradeceré a usted, dirigir la presente solicitud de información a las Direcciones Generales de Obras y Desarrollo Urbano, a la de Servicios y Mejoramiento Urbano y a la Dirección Ejecutiva de Seguridad Pública, áreas encargadas de llevar el control y ejecución de cada uno de los proyectos realizados con presupuesto participativo en la Colonia Pedregal del Maurel, desde el proceso de licitación y/o adjudicación de cada uno de ellos, hasta su debida conclusión." (sic)



OFICIO DGODU/SPP/580/2016:

*"En atención al Folio número **0406000162616**, recibido en el sistema de Plataforma Nacional de Transparencia, el día 08 de Septiembre del presente año; mediante las cuales solicita "el histórico de presupuesto participativo de 2011 a 2016 en la colonia Pedregal del Maurel., Delegación Coyoacán: -Cuál fue el proyecto ganador de cada año; - En dónde se realizó, específicamente cada uno; Cuánto dinero se ejerció en cada proyecto participativo; - En cuánto tiempo se ejecuto el trabajo, inicio y término; - Empresas y/o particulares contratados", a petición de Arkemetría Social A. C.*

*Al respecto adjunto oficio número **DOP/425/2016**, recibido el 21 de Septiembre del año en curso, emitidos por el Director de Obras Públicas, Alberto Rodríguez Méndez, adscrito a esta Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.*

Asimismo, le comunico que esta área, solo interactúa como un medio para recabar la información proporcionada, situación que hago de su conocimiento para los efectos procedentes" (sic)

OFICIO DOP/425/2016:

"Sobre el particular le informo que después de realizar una búsqueda en los archivos que conforman la Dirección a mi cargo, únicamente se encontró información correspondiente a los años 2014 y 2016, correspondiente a trabajos realizados con cargo al presupuesto participativo en la colonia Pedregal del Maurel, en documento anexo de acuerdo a: -En dónde se realizó, específicamente cada uno, -- Cuánto dinero se ejerció en cada proyecto participativo, -En cuanto tiempo se ejecutó el trabajo, Inicio y Término,-Empresas y/o particulares contratados"., referente a la petición de " Solicito el histórico de presupuesto participativo de 2011 a 2016 en la colonia Pedregal del Maurel., Delegación Coyoacán,-Cuál fue el proyecto Ganador de cada año, no se cuenta con la información requerida por no ser de nuestra competencia, ya .que únicamente se realiza la ejecución de la obra; por ende resulta materialmente imposible emitir algún pronunciamiento al respecto; sin embargo a fin de garantizar el derecho de acceso a la información pública del solicitante, en base a lo establecido en el artículo 200 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dicha solicitud deberá de ser dirigida a la Dirección General de Participación Ciudadana de esta dependencia, para que dicha Autoridad Administrativa en el ámbito de sus funciones y atribuciones remitan la contestación procedente.

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EJERCIDO EN LA COLONIA PEDREGAL DEL MAUREL POR PARTE DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

2014



-En dónde se realizó, específicamente cada uno

Av. Del Imán entre Retorno Crepúsculo y Retorno Alborada

-Cuánto dinero se ejerció en cada proyecto participativo

\$321,599.19 (Trescientos veintiún mil quinientos noventa y nueve pesos 19/100 m.n.) incluye IVA.

-En cuanto tiempo se ejecutó el trabajo, Inicio y Término

El periodo contractual fue del 13 de octubre al 26 de diciembre de 2014

-Empresas y/o particulares contratados".

Construmeyci S.A. DE C.V.

2016

-En dónde se realizó, específicamente cada uno

Av. Del Imán NO, 680

-Cuánto dinero se ejerció en cada proyecto participativo

\$367,585.53 (Trescientos sesenta y siete mil quinientos ochenta y cinco pesos 53/100 m.n.) incluye IVA.

-En cuanto tiempo se ejecutó el trabajo, Inicio y Término

Actualmente se encuentra en proceso, el periodo contractual es del 15 de junio al 22 de octubre de 2016

-Empresas y/o particulares contratados".

Innovación y Promoción de la Construcción S.A. DE C.V.

Finalmente es de resaltar que la información proporcionada es otorgada sin omisión alguna y en base a los documentos que se' encuentran en los archivos de la Dirección a mi cargo, lo anterior a fin de garantizar el acceso a la información pública del solicitante y el cumplimiento de los principios consagrados en el Artículo 193 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México." (sic)



OFICIO DGA/SPPA/654/2016:

*“En atención a la solicitud de información con número **0406000162616**, recibida a través del sistema **INFOMEXDF**, misma que a la letra dice:*

Solicito el histórico de presupuesto participativo de 2011 a 2016 en la colonia Pedregal del Maurel., Delegación Coyoacán.

- Cuál fue el proyecto ganador de cada año.*
- En dónde se realizó, específicamente cada uno.*
- Cuánto dinero se ejerció en cada proyecto participativo.*
- En cuánto tiempo se ejecuto el trabajo, inicio y término.*
- Empresas y/o particulares contratados.*

*Al respecto le informo, que la Subdirección de Programación y Presupuesto, de acuerdo al ámbito de su competencia ha realizado una búsqueda exhaustiva y razonable dentro de los archivos que las conforman en lo relativo a la solicitud de información requerida y de la misma, se anexa al presente **Nota Informativa No. 154**, mediante la cual se da respuesta al punto **1** de la solicitud de información.*

*Referente a los puntos, **2, 3, 4, y 5**, con fundamento al **Artículo 200** de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta deberá ser canalizada a la Dirección General de Participación Ciudadana, ubicada Montserrat No. 92, Col. Los Reyes Coyoacán, C.P. 04330, Tel. 5658-2624 / 5658-5282, por ser ámbito de su competencia.*

De la respuesta le reitero que esta Subdirección a mi cargo, es solo el enlace para recabar la información requerida, misma que obra en el área correspondiente, lo anterior de acuerdo con el Artículo 8 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.” (sic)

NOTA INFORMATIVA 154:

“PARA: LORENA COBOS CRUZ SUBDIRECTORA DE PLANES Y PROYECTOS.

DE: C.P MAURICIO SANDOVAL CUIDA SUBDIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.

En atención a la solicitud de Información Pública con N° de folio: 0406000162616 mediante la cual solicitan la siguiente información, que a letra dice:



• Solicito el histórico de presupuesto participativo de 2011 a 2016 en la colonia Pedregal de Maurel, Delegación Coyoacán:

- 1.- Cual fue el proyecto ganador de cada año.
- 2.- En dónde se realizó, específicamente cada uno.
- 3.- Cuánto dinero se ejerció en cada proyecto participativo.
- 4.- En cuanto tiempo se ejecuto el trabajo, inicio y término.
- 5.- Empresas y/o particulares contratados.

Al respecto, le anexo un cuadro con la información correspondiente de los años 2012 a la fecha.

En relación al año 2011, le informo que ya no se cuenta con la información solicitada, con fundamento en lo establecido en el art. 34 de la Ley de archivos de la ciudad de México al igual que el catálogo de disposición documental de la Subdirección de programación y presupuesto.

Conforme al Art. 200 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la restante solicitud de información, tendrá que ser dirigida a la Dirección General de Participación Ciudadana por ser el ámbito de su competencia.

DELEGACIÓN COYOACÁN			
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL AÑO 2012 A LA FECHA EN LA COLONIA PEDREGAL DE MAUREL			
Ciudad de México, a 21 de Septiembre de 2016			
AÑOS	COLONIA	PROYECTO	MONTOS
2012	PEDREGAL DEL MAUREL	LUMINARIAS, POSTE CORTO	\$319,202.25
2013	PEDREGAL DEL MAUREL	RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS	\$331,938.05
2014	PEDREGAL DEL MAUREL	renivelación estacionamientos av. Iman 664, 664 bis, 670, 680, con concreto hidráulico mas o menos diez centímetros de espesor y adocreto	\$323,290
2015	PEDREGAL DEL MAUREL	RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS	\$329,059.08
2016	PEDREGAL DEL MAUREL	ESTRUCTURAS SEGURAS	\$369,786.00

DELEGACIÓN COYOACÁN
Dirección General de Administración
Calle de la Morena No. 865
P.O. Box de la Cooperación C.P. 54020
Tel. 5684 4800
Ext. 3670 y 3671

..."(sic)



OFICIO DGSMU/SPPSMU/1042/2016:

*“Por medio de la presente y en atención a la solicitud de Información Pública con el folio **4060000162616**, en los que se solicita la siguiente información que a la letra dice:*

Solicito el histórico de presupuesto participativo de 2011 a 2016 en la colonia Pedregal del Maurel., Delegación Coyoacán

- Cuál fue el proyecto ganador de cada año*
- **En** dónde se realizó, específicamente cada uno*
- Cuánto dinero se ejerció en cada proyecto participativo*
- En cuánto tiempo se ejecuto el trabajo, inicio y término*
- Empresas y/o Particulares contratados*

*Lo anterior, me permito enviarle copia de los oficios **DGSMU/DSU/SSUOUDCCE/176/2016** de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, área adscrita a la Dirección General, dando respuesta a lo solicitado.” (sic)*

OFICIO DC/DGS/MU/DSU/JUDCCE/176/2016:

“Respuesta: ”

La Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Coyoacán, a través de la Dirección General de Servicios y Mejoramiento Urbano, con la finalidad de mejorar el entorno físico de la infraestructura existente y de conformidad con la normatividad aplicable a cada ejercicio informa que: esta Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones a mi cargo, durante el periodo 2013 (año en que se creó esta Jefatura) al 2015, llevo a cabo el ejercicio de presupuesto participativo que en correspondencia con los ejes estratégicos del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, incorpora en el Programa de Desarrollo Delegacional como primer plano, la recuperación de los espacios públicos con acciones que mejoran el entorno, el equipamiento y la promoción de actividades sociales, culturales y de salud física ampliando la participación ciudadana.

Este Programa delegacional se rige en forma específica por lo dispuesto en los Artículos 17 'y 19 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, por lo que el mismo se subordina al Plan Nacional de Desarrollo, al Programa Nacional de Desarrollo Urbano, al Programa General para el Desarrollo del Distrito Federal y su contenido es congruente con el objetivo general establecido en el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.



2013.

Derivado de lo anterior me permito informar que: Con fecha .31 de Diciembre del años2012, se publica el No. 1512 Tomo II en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, órgano de Difusión-del-Gobierno-del Distrito Federal, en el cual se hace público el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2013, que en su Artículo Sexto a la letra indica que: "La asignación de los cursos por concepto de presupuesto participativo conforme al artículo 83 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, corresponde al 3 por ciento anual, de las Delegaciones, en cumplimiento a ello; los recursos aprobados por dicho concepto a ejercerse en el ejercicio fiscal 2013, importan la cantidad de \$ 751'595,100.00 pesos y se distribuyen de acuerdo a lo establecido en el Anexo I del presente decreto", y resultando en, la siguiente tabla correspondiente al Anexo I:

22 GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL 31 de Diciembre de 2013

ANEXO I PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR DELEGACIONES				
DELEGACIÓN	PRESUPUESTO TOTAL 2013	COMITÉS CIUDADANOS Y CONSEJOS DEL PUEBLO POR DELEGACIÓN	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 3% DEL TOTAL DELEGACIONAL	POR COMITÉS CIUDADANOS Y CONSEJOS DE LOS PUEBLOS
ALVARO OBREGÓN	1,694,872,634	251	59,846,179	202,574
AZCAPOTZALCO	1,186,715,400	111	35,601,462	320,734
BENITO JUÁREZ	1,323,725,466	65	39,711,764	610,950
COAYACÁN	1,607,794,630	141	48,233,839	342,084
CUAJIMALPA DE MORELOS	877,866,839	44	26,335,990	598,545
CUAUHTÉMOC	2,192,267,795	65	65,768,034	1,011,816
GUSTAVO A MADERO	2,884,123,676	228	86,523,710	379,490
IZTACALCO	1,204,350,007	55	36,130,500	656,918
IZTAPALAPA	3,390,443,568	285	101,713,307	356,889
LA MAGDALENA CONTRERAS	797,743,787	54	23,932,314	443,191
MIGUEL HIDALGO	1,564,415,902	89	46,932,477	527,331
MILPA ALTA	839,573,614	12	25,187,208	2,098,934
TLÁHUAC	1,034,715,904	52	31,041,477	596,931
TLALPAN	1,601,321,213	208	48,039,636	230,960
VENUSTIANO CARRANZA	1,627,602,327	80	48,828,067	610,351
XOCHIMILCO	1,225,637,874	75	36,769,136	490,255
TOTAL	25,053,170,036	1815	751,595,100	

En su Artículo Décimo Cuarto indica que: "La determinación de las acciones específicas que con cargo al presupuesto participativo ejecutarán las delegaciones en cada una de las 1815 colonias y pueblos originarios, que no se encuentren en el supuesto de



asentamientos irregulares, o que en su determinación no se contravenga disposiciones jurídicas vigentes, se hará con base en los resultados de la consulta ciudadana que se efectuó el domingo 11 de Noviembre de 2012. Conforme al Anexo VII, que por su extensión no se incluye aquí, pero en el que se puede Consultar el Proyecto Especifico Ganador, rubro general al que pertenece, así como la colonia o pueblo y la clave del comité ciudadano o consejo del pueblo.

La tabla completa de proyectos para el presupuesto participativo dentro del ejercicio fiscal 2013, y se encuentra en el Anexo VII bajo la clave de " Delegación 03: El link para el documento que contiene el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos para el Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2013 es el que a continuación se proporciona para consulta [http://www.finanzas.df.gob.mx/egresos/Proy_2013/Presupuesto Egresos DF 3101212.pdf](http://www.finanzas.df.gob.mx/egresos/Proy_2013/Presupuesto_Egresos_DF_3101212.pdf)

FACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL			
PEDREGAL DE STO DOMINGO III	03-141	Obras y servicios	GUARNICIONES Y BANQUETAS
PEDREGAL DE STO DOMINGO IV	03-142	Prevención del delito	LUMINARIAS POSTE CORTO
PEDREGAL DE STO DOMINGO IX	03-143	Obras y servicios	PAQUETE DE JUEGOS INFANTILES EN EL PARQUE RECREATIVO DEL P. MADRUGAL
PEDREGAL DE STO DOMINGO V	03-144	Obras y servicios	LUMINARIAS EN FACADAS
PEDREGAL DE STO DOMINGO VI	03-145	Prevención del delito	ALARMAS SUCILARES A INSTALADAS
PEDREGAL DE STO DOMINGO VII	03-146	Obras y servicios	GUARNICIONES Y BANQUETAS
PEDREGAL DE STO DOMINGO VIII	03-146	Obras y servicios	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS
PEDREGAL DEL MAUREL	03-091	Obras y servicios	CAMBIO DE REJA TECHO DE CASITA DE VIGILANCIA, PRIV. ALBORADA, TRAMO DE REJA EN BARRA PERIMETRAL CON MAUSOLEOS DEL ANGEL Y ARREGLO DE BANQUETAS EN AV. DEL MAN
SANTA URSULA COAPA (PELO)	03-108	Prevención del delito	LUMINARIAS
SANTA URSULA COYOACAN	03-110	Prevención del delito	LUMINARIAS
VILLA PANAMERICANA 1ERA SECCION (U HAB)	03-113	Obras y servicios	REJAS DE HERRERIA PERIMETRAL Y PUERTA
VILLA PANAMERICANA 1DA SECCION (U HAB)	03-114	Obras y servicios	CAMINO ROJO
VILLA PANAMERICANA 3ERA SECCION (U HAB)	03-117	Obras y servicios	PODAS
VILLA PANAMERICANA 4TA SECCION (U HAB)	03-118	Infraestructura urbana	RAMPAS Y BARANDALES EN LAS ENTRADAS DE LOS EDIFICIOS



Proyecto ganador para la colonia Pedregal de Maurel publicado en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal 2013

Finalmente en el Artículo 22 de dicho decreto se indica que: "El presupuesto participativo se sujetará a lo previsto en la Ley y en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, que en términos de este último ordenamiento, los recursos se destinarán a proyectos y acciones que correspondan a los rubros generales de obras y servicios, equipamiento, y de infraestructura urbana, y serán ejercidos en los capítulos 2000, 3000, 5000, y 6000, conforme a lo dispuesto en el clasificador.

Se podrán realizar erogaciones con cargo al capítulo 4000, sólo cuando sean los bienes que no sean del dominio del poder público del Distrito Federal, para lo cual la Delegación deberá llevar a cabo de manera directa el ejercicio de los recursos en las obras y/o servicios públicos.

Cuando se dé, el supuesto de que las colonias y pueblos en los que exista la imposibilidad física, técnica, financiera o legal para la ejecución de los proyectos y acciones seleccionadas, así como los casos en que exista un remanente presupuestal, una vez que se haya ejecutado el mismo, el Jefe Delegacional podrá llevar a cabo la ejecución de los otros proyectos o acciones seleccionadas en la colonia o pueblo de que se, trate, respetando en todo momento la prelación determinada en la consulta ciudadana".

*Derivado de todo lo anterior, por parte de esta Jefatura Departamental de Concursos Contratados y Estimaciones durante el ejercicio fiscal 2013 NO llevo a cabo ningún contrato de obra pública para trabajos con presupuesto participativo en la **Colonia Pedregal del Maurel***

2014

Con fecha 31 de diciembre -del año 2013; se publica el No.1767 Tomo II en Gaceta Oficial del Distrito Federal, Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal, en el cuál se hace público; el Decreto por el 'que se expide él. Presupuesto de Egresos del, Distrito. Federal para el ejercicio fiscal 2014; que en su Artículo 23 a la letra indica que:

"El presupuesto participativo se sujetará. a lo previsto en la Ley de Presupuesto y en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito' Federal, la Cual establece que dichos recursos se aplicaran a proyectos y acciones que correspondan a los rubros generales en ella citados y serán ejercidos en los capítulos 2000, 3000, .5000, 6000, conforme a lo dispuesto en el Clasificador.

Se podrán realizar erogaciones con cargó al Capítulo 4000, sólo cuando sean sobre los bienes que no sean del dominio del poder público del Distrito Federal, para lo cual la

Conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley de Participación Ciudadana del D.F. el presupuesto participativo para el ejercicio fiscal 2014 corresponde a \$762'927,283.00 pesos, los cuales se encuentran comprometidos en las erogaciones previstas en el artículo 7 del Decreto.' y distribuidos conforme a los montos establecidos en el Anexo II.

Cuando se dé el supuesto de que las colonias y pueblos en los que exista imposibilidad física, técnica, financiera o legal para la ejecución de los proyectos y acciones seleccionadas, así como los casos que exista un remanente presupuestal, una vez que se haya ejecutado el mismo el jefe Delegacional podrá llevar a cabo la ejecución de los otros proyectos o acciones seleccionados en la colonia o pueblo de que se trate, respetando en todo momento la prelación determinada en la consulta ciudadana.”; y resultando en la siguiente tabla correspondiente al Anexo II

[illegible]



Derivado de todo /o anterior por parte de esta Jefatura Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones durante el ejercicio fiscal 2014 NO llevó a cabo contrato de obra pública con Presupuesto. Participativo para la colonia Pedregal de N/laurel.

2015

Con fecha 22 de Diciembre del año 2014, se publica el No. 2012 Tomo II en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal, en el Cual se hace publicó el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2015; que en su artículo 23 indica que: "El presupuesto -participativo se sujetará a lo previsto en la Ley de Presupuesto y en la Ley de Participación Ciudadana, y en términos de este ultimo Ordenamiento, los recursos se aplicarán a proyectos y acciones que correspondan a los rubros generales en ellos citados y serán ejercidos en los capítulos 2000, 3000, 4000, 5000 y 6000, conforme a lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal vigente.

En el caso de las erogaciones con cargo al capítulo 4000 las Delegaciones, deberán emitir la autorización sólo cuando sean sobre bienes que no pertenezcan al dominio del poder público del Distrito Federal, dicha autorización Contará con los lineamientos necesarios para ejercer el Presupuesto Participativo del año fiscal correspondiente, en los proyectos que resulten ganadores en la Consulta Ciudadana de conformidad con los artículos 97 y 101 de la Ley de Presupuesto.

Conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley de Participación Ciudadana el presupuesto participativo para el ejercicio fiscal 2015 corresponde a \$ 823,961,505.00 pesos, los cuales se encuentran comprendidos en las erogaciones previstas en el artículo 7 del Decreto, y distribuidos conforme a los montos establecidos en el Anexo U.

El presupuesto participativo deberá destinarse a los proyectos específicos ganadores de la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo 2015.

Cuando se dé el supuesto de que en las colonias y pueblos en los que exista imposibilidad física, técnica, financiera o legal para la ejecución de los proyectos y acciones seleccionadas, así como los casos en que exista un remanente presupuestal, una vez que se haya ejecutado el mismo, el Jefe Delegacional llevará acabo la ejecución de los otros proyectos o acciones seleccionados en la colonia o pueblo de qué se traté, respetando en todo momento la prelación determinada en la consulta ciudadana.

En caso de que no existan otros proyectos seleccionados en términos de la Ley de Participación Ciudadana-y de este Decreto, derivado de la consulta, a falta de expresión de la voluntad de los ciudadanos resultará improcedente el ejercicio del recurso".



El artículo Décimo Sexto determina que: "Para la ejecución de los proyectos ganadores de la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo 2015, descritos en el Anexo. IV, deberá atenderse lo previsto en el artículo 23 del presente Decreto..

Cuando por cualquier motivo no exista Comité Ciudadano o Consejo del Pueblo, o bien, que aun existiendo, éste no participó, o donde se hubiesen presentado como resultado de la referida consulta un empate de dos o más proyectos en primer lugar, será el Consejo Ciudadano Delegacional quien torne la determinación correspondiente seleccionando un Proyecto específico, para lo Cual, dicho órgano deberá observar lo siguiente:

1) Los Consejos Ciudadanos Delegacionales correspondientes, deberán convocar a una sesión extraordinaria para tratar exclusivamente este tema, atendiendo lo dispuesto por el artículo 249, segundo párrafo de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

El mecanismo, mecanismos que se utilicen para la selección de proyectos específicos, serán determinados por cada Consejo Ciudadano Delegacional, considerando únicamente: en las Colonias o Pueblos- en donde sí se cuente con un Consejo Ciudadano o Consejo de Pueblo, sus integrantes tendrán derecho de asistir, en calidad de invitados a la sesión extraordinaria, por lo que se deberá convocar á todos los integrantes de los respectivos Comités Ciudadanos o Consejos del Pueblo.

En los demás casos, los Consejos Ciudadanos delegacionales deberán seleccionar un proyecto específico que Cumpla con los requisitos señalados en la convocatoria para la la consulta ciudadana., publicada-en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

3) Los Consejos Ciudadanos Delegacionales deberán informar por escrito al .Instituto Electoral del Distrito Federal, a través de sus direcciones Distritales; cabeceras de Delegación, sobre los proyectos específicos seleccionados por cada Colonia o Pueblo, según Corresponda. El documento original en el que conste la selección de proyectos, deberá acompañare de una copia simple del acta de la Asamblea respectiva.

4) El Instituto Electoral del Distrito Federal, remitirá al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a las Comisiones, de Presupuesto y Cuenta Pública, de Hacienda y de Participación Ciudadana de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y a las Jefaturas Delegacionales que corresponda, copias certificadas de los documentos en donde consten las elecciones de los proyectos .específicos de las referidas colonias y pueblos.

5) El compromiso del ejercicio de los recursos del Presupuesto Participativo, así como la ejecución de los proyectos específicos validados como prioritarios en estos casos, quedarán a cargo de las Delegaciones



DELEGACIÓN COYOACÁN
Dirección General de Servicios y
Mejoramiento Urbano



ANEXO II
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR DELEGACIONES

DELEGACIÓN	PRESUPUESTO TOTAL 2015	COLONIAS Y PUEBLOS ORIGINARIOS	% DEL TOTAL DELEGACIONAL	POR COMITES CIUDADANOS Y CONSEJOS DE LOS PUEBLOS
TOTAL	21,465,382,977	1,792	823,066,595	
ÁZCÁRTE	1,396,724,038	111	46,698,266	266,561
BENITO JUÁREZ	1,372,614,014	69	43,378,420	143,413
COYOACÁN	1,706,419,127	147	51,392,574	148,249
CUAGAJARÁN	964,081,241	44	27,122,799	616,427
GUADALUPE	2,309,488,300	64	74,086,189	1,157,523
GUAYAMA	1,124,240,273	110	93,723,308	407,570
IZTAPALAPA	1,312,412,487	55	36,372,875	715,641
LA MAGDALENA CONTRERAS	869,259,372	54	26,077,761	492,492
MIGUEL HIDALGO	1,302,835,777	89	51,086,573	574,196
MILPA ALTA	624,397,050	13	27,526,939	2,512,245
TLAHUAC	1,132,694,673	57	34,590,441	606,601
TLALPÁN	1,781,191,743	173	53,433,052	309,862
VICENTIANO CARRANZA	1,395,286,869	36	53,858,662	575,213
XOCHIMILCO	1,377,451,210	76	47,323,536	843,731

16 ANEXO II PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR DELEGACIONES

PEDREGAL DE SAN ANTONIO (ANPA)	03-028	1	OBRAS Y SERVICIOS	SEGUNDA ETAPA RECONSTRUCCIÓN CALLES DE CARABAYAS
PEDREGAL DE SANTA URSULA I	03-135	2	INFRAESTRUCTURA URBANA	REJA TUBULAR DE 4 PULGADAS Y DORADO PARA CORNER EL AREA
PEDREGAL DE SANTA URSULA II	03-136	2	INFRAESTRUCTURA URBANA	LUMINARIAS
PEDREGAL DE SANTA URSULA III	03-137	2	INFRAESTRUCTURA URBANA	LUMINARIAS
PEDREGAL DE SANTA URSULA IV	03-138	2	INFRAESTRUCTURA URBANA	LUMINARIAS
PEDREGAL DE STO DOMINGO I	03-139	2	OBRAS Y SERVICIOS	RENOVACION DE GUARDACIONES Y BANQUETAS
PEDREGAL DE STO DOMINGO II	03-140	1	OBRAS Y SERVICIOS	RENOVACION DE GUARDACIONES Y BANQUETAS
PEDREGAL DE STO DOMINGO III	03-141	2	OBRAS Y SERVICIOS	CANDEROS NEGROS
PEDREGAL DE STO DOMINGO IV	03-142	2	OBRAS Y SERVICIOS	PONTA DE GUARDACIONES
PEDREGAL DE STO DOMINGO V	03-143	2	INFRAESTRUCTURA URBANA	LUMINARIAS
PEDREGAL DE STO DOMINGO VI	03-144	2	INFRAESTRUCTURA URBANA	LUMINARIAS
PEDREGAL DE STO DOMINGO VII	03-145	1	OBRAS Y SERVICIOS	PAYMENTACION DE CALLES CON CONCRETO ESTAMPADO
PEDREGAL DE STO DOMINGO VIII	03-146	1	INFRAESTRUCTURA URBANA	ESTRUCTURA URBANA
PEDREGAL DEL MAURIZ	03-091	1	OBRAS Y SERVICIOS	AGUA SALUDABLE
SANTA URSULA COAPA (PBL)	03-139	2	EQUIPAMIENTO	APARATOS DE ACCIONAMIENTO PISO Y JUEGOS INFANTILES



Proyecto ganador publicado en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal del 2015
Derivado de todo lo anterior, por parte de esta Jefatura Departamental de Concursos,
Contratos y Estimaciones durante el ejercicio fiscal 2015 se llevaron a cabo

Proyecto ganador publicado en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal del 2015						
Derivado de todo lo anterior, por parte de esta Jefatura Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones durante el ejercicio fiscal 2015 se llevaron a cabo:						
Ejercicio 2015						
DC/DGSMUR/MCRAPDP- 1704-2015	\$ 3,482,359.86	Invitación Restringida	VISIÓN ECOLÓGICA, S.A. DE C.V.	06/05/2015	30/07/2015	"MANTENIMIENT O, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE, FODA Y TALA EN DIVERSAS COLONIAS DE LA DELEGACIÓN COYOACÁN"
						Pedregal de Maurel

Con fecha 30 de Diciembre del año 2015, se publica el **No, 249 Tomo II en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal**, en el cuál se hace público el **Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2016**; que en su **artículo 23** indica 'que: "El presupuesto participativo se sujetará a lo previsto en la Ley de Presupuesto y en la Ley de Participación Ciudadana, y en términos de este último ordenamiento, los recursos se aplicarán a proyectos y acciones que correspondan a los rubros generales en ellos citados y serán ejercidos en los capítulos 2000, 3000, 4000, 5000 y 6000, conforme a lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal vigente.

En el caso de las erogaciones con cargo al capítulo 4000 las Delegaciones, deberán emitir la autorización sólo cuando sean sobre bienes que no pertenezcan al dominio del poder público del Distrito Federal, dicha autorización contará con los lineamientos necesarios para ejercer el Presupuesto Participativo del año fiscal correspondiente, en los proyectos que resulten ganadores en la Consulta Ciudadana de conformidad con los artículos 97 y 101 de la Ley de Presupuesto.

Conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley de Participación Ciudadana el presupuesto participativo para el ejercicio fiscal 2016 corresponde a \$ **874,920,194.00** pesos, los cuales se encuentran comprendidos en las erogaciones previstas en el artículo 7 del Decreto-, y distribuidos conforme a los montos establecidos en el Anexo VI:

El presupuesto participativo deberá destinarse a los proyectos específicos ganadores de la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo 2016.



Cuando se del supuesto de que en las colonias y pueblos en los que exista imposibilidad física, técnica, financiera o legal para la ejecución de los proyectos y acciones seleccionadas, así como los casos en que exista un remanente presupuestal, una vez que se haya ejecutado el mismo, el Jefe Delegacional llevará a cabo la ejecución de los otros proyectos o acciones seleccionados en la colonia o pueblo de que se trate, respetando en todo momento la prelación determinada en la consulta ciudadana.

En caso de que no existan otros proyectos seleccionados en términos de la Ley de Participación Ciudadana y de este Decreto, derivado de la consulta, a falta de expresión de la voluntad de los ciudadanos resultará improcedente el ejercicio del recurso".

El artículo Décimo Octavo determina que: "Para la ejecución de los proyectos ganadores de la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo 2016, descritos en el-Anexo VII, deberá atenderse lo previsto en el artículo 23 del presente Decreto.

*Cuando por cualquier motivo no exista Comité Ciudadano o Consejo del Pueblo, o bien, que **aun existiendo**, éste no participe o donde **se hubiesen presentarlo como resultado de** la referida consulta un empate de dos o más proyectos en Primer lugar, Será el Consejo*

Ciudadano Delegacional quien tome la determinación correspondiente seleccionando un proyecto específico, para lo cual, dicho órgano deberá observar lo siguiente:

1) Los Consejos Ciudadanos Delegacionales correspondientes, deberán convocar a una sesión extraordinaria para tratar exclusivamente este tema, atendiendo lo dispuesto por el artículo 249, segundo párrafo de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

:2) • El mecanismo o mecanismos que se utilicen para la .selección de proyectos específicos, serán determinados .por cada Consejo Ciudadano Delegacional, considerando únicamente: en las Colonias o Pueblos en donde sí se cuente con un Consejo Ciudadano o Consejo de Pueblo, sus integrantes tendrán derecho de asistir en calidad de invitados a la sesión extraordinaria, por lo -que se deberá convocar a todos los integrantes de los respectivos Comités Ciudadanos o Consejos del Pueblo.

En los demás casos, los Consejos Ciudadanos delegacionales deberán seleccionar un proyecto específico que cumpla con los requisitos señalados en la convocatoria para la consulta ciudadana, publicada en la Gaceta Oficial del. Distrito Federal'.

3) Los Consejos Ciudadanos Delegacionales deberán informar por escrito al Instituto Electoral del Distrito Federal, a través de sus direcciones Distritales, cabeceras de Delegación, sobre los proyectos específicos seleccionados por cada Colonia o Pueblo, según corresponda. El documento original en el que conste la selección de proyectos, deberá acompañarse de una copia simple del acta de la Asamblea respectiva.

4). El Instituto Electoral del Distrito Federal, remitirá al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a las Comisiones de Presupuesto y. Cuenta Pública, de Hacienda y de Participación Ciudadana de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y a las Jefaturas Delegacionales que corresponda, copias certificadas de los documentos en donde consten las elecciones de los proyectos específicos de las referidas colonias y pueblos

5) El compromiso del ejercicio de los recursos del Presupuesto Participativo, así como la ejecución de los proyectos específicos validados cómo prioritarios en estos casos; quedarán a cargo de las Delegaciones.

**ANEXO VI
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR DELEGACION**

DELEGACION	RECURSOS ASIGNADOS	PROYECTOS	RECURSOS ASIGNADOS	PROYECTOS
ALVARO OBREGON	1,073,493,143	346	61,604,338	220,426
ATCAPOTZALCO	5,440,374,484	111	43,204,233	139,331
BENITO JUAREZ	1,457,504,713	44	42,717,142	653,305
CAYOTACAN	1,431,314,334	147	34,338,910	169,783
CUALIAPPA DE NOBLES	980,037,533	44	23,460,226	634,571
CUAUTEMOC	2,632,216,307	54	78,646,489	1,239,364
GUSTAVO A. MADERO	2,317,452,066	170	99,323,562	432,712
ITZAPALCO	1,392,370,962	51	41,607,390	780,133
ITZAPALAPA	3,910,108,928	290	117,569,270	404,484
LA FLOREDALENA COATEPEC	929,029,503	34	27,690,388	512,769
MIGUEL MEDALGO	5,802,760,487	29	74,146,074	909,504
MEDPA ALTA	931,098,197	32	20,463,970	1,475,145
TLANCAYAN	1,313,919,339	57	36,719,727	645,322
TLALPAM	1,891,251,775	173	16,737,078	237,943
VENUSTIANO CARRANZA	1,909,330,158	80	37,189,606	714,370
XOCHIMILCO	1,462,841,073	76	43,679,232	577,356

DELEGACION	PROYECTO	RECURSOS	PROYECTO	RECURSOS
COYALES DEL PEDREGAL (FRANCO)	03-065	1	Obras y servicios	RAMPA Y BANQUETAS
MEDPA ALTA	03-081	1	Protección del suelo	LUNGNARIAS
NUEVA DIAZ ORDAS	03-042	1	Obras y servicios	APLANADO Y PINTURA EN PAVIMENTOS DE VIVIENDA
OLIMPICA	03-039	2	Obras y servicios	BALEZAMIENTO
PEDREGAL DE LA COCA	03-067	2	Obras y servicios	PARKING LOS CIELOS
PEDREGAL DE SAN ANGEL (AMPO)	03-098	1	Obras y servicios	FORO EN CAMINO SEGURO
PEDREGAL DE SANTA ROSA	03-131	1	Obras y servicios	RECONSTRUCCION EN VIAL DE KODIA LA COLONIA
PEDREGAL DE SANTA ROSA II	03-132	2	Obras y servicios	ILUMINANDO TUS CALLES
PEDREGAL DE SANTA ROSA III	03-133	2	Equipamiento	ILUMINANDO TU CAMINO
PEDREGAL DE SANTA ROSA IV	03-134	2	Obras y servicios	SECCION VISIBILIDAD EN TUS CALLES
PEDREGAL DE STO DOMINGO I	03-135	1	Obras y servicios	RECONSTRUCCION DE RAMPA Y BANQUETAS
PEDREGAL DE STO DOMINGO II	03-140	1	Obras y servicios	RECONSTRUCCION DE RAMPA Y BANQUETAS
PEDREGAL DE STO DOMINGO III	03-141	1	Obras y servicios	RECONSTRUCCION DE RAMPA Y BANQUETAS
PEDREGAL DE STO DOMINGO IV	03-142	1	Obras y servicios	RECONSTRUCCION DE RAMPA Y BANQUETAS
PEDREGAL DE STO DOMINGO V	03-143	1	Obras y servicios	RECONSTRUCCION DE RAMPA Y BANQUETAS
PEDREGAL DE STO DOMINGO VI	03-144	1	Obras y servicios	RECONSTRUCCION DE RAMPA Y BANQUETAS
PEDREGAL DE STO DOMINGO VII	03-145	1	Obras y servicios	RECONSTRUCCION DE RAMPA Y BANQUETAS
PEDREGAL DE STO DOMINGO VIII	03-146	1	Obras y servicios	RECONSTRUCCION DE RAMPA Y BANQUETAS
PEDREGAL DEL VALLE	03-092	3	Obras y servicios	RECONSTRUCCION DE RAMPA Y BANQUETAS
SANTA ROSA COCA (PELO)	03-108	3	Obras y servicios	RECONSTRUCCION DE RAMPA Y BANQUETAS



Proyecto ganador publicado en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal del 2016.

Derivado de todo lo anterior, por parte esta Jefatura Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones durante el ejercicio fiscal 2016 NO llevó a cabo contrato de obra pública con presupuesto participativo para la Colonia Pedregal de Máurel.

No omito invitarle a que visite la Página Oficial de la Delegación Coyoacán en el Portal de Transparencia de la Oficina de Transparencia podrá encontrar información pública de los contratos realizados por esta Jefatura Departamental a :continuación proporciono el link a este portal

[http://www.coyoacan.df.gob.mx/Transparencia/art14\(FRACC_XXVII.php](http://www.coyoacan.df.gob.mx/Transparencia/art14(FRACC_XXVII.php)” (sic)

III. El diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, la particular presentó recurso de revisión en contra del Sujeto Obligado, manifestando lo siguiente:

“ ...

Acto impugnado

Por medio del sistema tramité una solicitud de información con número de folio 0406000162616, requiero lo siguiente:

Solicito el histórico de presupuesto participativo de 2011 a 2016 en la colonia Pedregal del Maurel., Delegación Coyoacán

- Cuál fue el proyecto ganador de cada año*
- En dónde se realizó, específicamente cada uno*
- Cuánto dinero se ejerció en cada proyecto participativo*
- En cuánto tiempo se ejecutó el trabajo, inicio y término*
- Empresas y/o particulares contratados*

A lo cual la Delegación Coyoacán respondió lo siguiente:

Al respecto, me permito presentar a usted cuadro conteniendo el monto aprobado por ejercicio fiscal solicitado, los proyectos ganadores que se llevaron a cabo dentro de los periodos solicitados dentro de la Colonia Pedregal del Maurel, así como los lugares específicos en los que se realizaron los mismos (anexa tabla con el año, monto y proyecto ganador)



En lo relacionado a los tiempos en los cuales se ejecutaron los proyectos arriba mencionados así como sus ubicaciones exactas, mucho agradeceré a usted, dirigir la presente solicitud de información a las Direcciones Generales de Obras y Desarrollo Urbano, a la de Servicios y Mejoramiento Urbano y a la Dirección Ejecutiva de Seguridad Pública, áreas encargadas de llevar el control y ejecución de cada uno de los proyectos realizados con presupuesto participativo en la Colonia Pedregal del Maurel, desde el proceso de licitación y/o adjudicación de cada uno de ellos, hasta su debida conclusión

Descripción de los hechos

Como respuesta a mi solicitud la Delegación informa lo siguiente:

Al respecto, me permito presentar a usted cuadro conteniendo el monto aprobado por ejercicio fiscal solicitado, los proyectos ganadores que se llevaron a cabo dentro de los periodos solicitados dentro de la Colonia Pedregal del Maurel, así como los lugares específicos en los que se realizaron los mismos (anexa tabla con el año, monto y proyecto ganador)

En lo relacionado a los tiempos en los cuales se ejecutaron los proyectos arriba mencionados así como sus ubicaciones exactas, mucho agradeceré a usted, dirigir la presente solicitud de información a las Direcciones Generales de Obras y Desarrollo Urbano, a la de Servicios y Mejoramiento Urbano y a la Dirección Ejecutiva de Seguridad Pública, áreas encargadas de llevar el control y ejecución de cada uno de los proyectos realizados con presupuesto participativo en la Colonia Pedregal del Maurel, desde el proceso de licitación y/o adjudicación de cada uno de ellos, hasta su debida conclusión.

Agravios

Con fundamento en el artículo 234 fracciones II, IV, V, VIII, XII, XIII, la Delegación Coyoacán entrega información incompleta, carente de fundamentación, en formatos diferentes a lo solicitado y de mala calidad ya que no entrega,

- En dónde se realizó, específicamente cada uno*
- En cuánto tiempo se ejecutó el trabajo, inicio y término*
- Empresas y/o particulares contratados*
- ..." (sic)*

IV. El veinte de octubre de dos mil dieciséis, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto, con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la



Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto.

Por otra parte, con fundamento en los artículos 278, 285 y 289 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se admitieron las constancias de la gestión realizada a la solicitud de información.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se puso a disposición de las partes el expediente en que se actúa para que manifestaran lo que a su derecho conviniera, exhibieran las pruebas que consideraran necesarias o expresaran sus alegatos.

V. El ocho de noviembre de dos mil dieciséis, el Sujeto Obligado remitió el oficio UT/813/2016 del cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, mediante el cual manifestó lo que a su derecho convino, indicando lo siguiente:

“ ...

ALEGATOS

No pasa inadvertido por ésta Unidad de Transparencia que el solicitante señala los siguientes agravios:

"...Con fundamento en el artículo 234 fracciones II, IV, V, VLLL, XII XIII, la Delegación Coyoacán entrega información incompleta, carente de fundamentación, en formatos diferentes a lo solicitado y de mala calidad ya que no entrega,

- En dónde se realizó, específicamente cada uno

- En cuanto tiempo se ejecuto el trabajo, inicio y término

Empresas y/o particulares contratados..." (Sic)



*Al respecto me permito hacer del conocimiento, que el contenido de la respuesta emitida por ésta Unidad de Transparencia se debió principalmente a la atención brindada por él, Director de Obras Públicas, Alberto Rodríguez Méndez, a través del oficio **DOP/425/2016**, por la Subdirectora de Planes y Proyectos de Administración, C.P. Lora Cobos Cruz, a través del oficio **DGA/SPPA/ 654/ 2016**, por la Lic. Mireya Cruz Levario, Directora General de Participación Ciudadana, a través del oficio **DGPC/1107/2016**, por el C. José Armando Solís Osorno, Director Ejecutivo de Seguridad Pública, a través del oficio **DESP/0349/ 2016**, así como por el Ing. Abundio Martínez Martínez, Subdirector de Planes y Proyectos de Servicios y mejoramiento Urbano, a través del oficio **DGSMU/SPPSMU/1042/2016**, en los que a la letra se expresa lo siguiente:*

DOP/425/ 2016

"...2014

- En donde se realizó, específicamente cada uno

a. del Imán entre Retorno Crepúsculo y Retorno Alborada

- Cuánto dinero se ejerció en cada proyecto participativo

\$321.599.19

-En cuánto tiempo se ejecuto el trabajo, inicio y término

El periodo contractual fue del 13 de octubre al 26+ de diciembre de 2014

-Empresas y/o particulares contratados

Construmeyci S.A. de C. V.

2016

- En donde se realizó, específicamente cada uno

a. del Imán NO. 680

- Cuánto dinero se ejerció en cada proyecto participativo

\$367,585.53

-En cuánto tiempo se ejecuto el trabajo, inicio y término



Actualmente se encuentra en proceso, el periodo contractual es del 15 de junio al 22 de octubre de 2016

-Empresas y/o particulares contratados..."

Innovación y Promoción de la Construcción S.A. de C.V. ..." (Sic)

DGA/SPPA/654/2016

"...

AÑO	COLONIA	PROYECTO GANADOR	EJERCIDO
2012	Pedregal del Maurel	Luminarias, poste corto	\$319,202.25
2013	Pedregal del Maurel	Rescate de espacios públicos	\$331,938.05
2014	Pedregal del Maurel	Renivelacion estacionamientos AV. Imán 664, 664 bis, 670, 680, con concreto hidráulico mas o menos diez centímetros de espesor y adocreto	\$323,290
2015	Pedregal del Maurel	Rescate de espacios públicos	\$329,059.08
2016	Pedregal del Maurel	Estructuras seguras	\$369,786.00

..."(Sic)

DGPC/1107/2016 p

"...

EJERCICIO FISCAL	MONTO APROBADO	PROYECTO GANADOR
2011	\$314,870.49	Sistema de vigilancia
2012	\$319,202.25	Luminarias, poste corto
2013	\$342,084.00	Rescate de espacios públicos
2014	\$323,290	Renivelacion estacionamientos AV. Imán 664, 664 bis, 670, 680, con concreto hidráulico mas o menos diez centímetros de espesor y adocreto
2015	\$348,249.08	Rescate de espacios públicos
2016	\$369,786.00	Estructuras seguras

DESP/0349/2016

"...La Dirección Ejecutiva de Seguridad Pública no maneja presupuestos únicamente metas físicas..."(Sic)

DGSMU/SPPSMU/1042/2016

"...Lo anterior me permito enviarle copia del oficio DGSMU/DSU/SSU/JUDCCE/176/2016 de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, área adscrita a la Dirección General, dando respuesta a lo solicitado..."(Sic)



Asimismo hago de su conocimiento que la respuesta a la solicitud de información de la ahora recurrente, fue enviada dentro del plazo concedido por el artículo 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el día 5 de octubre de 2016 a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia (sin costo).

"...Artículo 212. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de nueve días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por nueve días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas. En su caso, el sujeto obligado deberá comunicar, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la ampliación excepcional.."

Por lo anterior, tal y como se acredita con las documentales señaladas, se tiene que este Ente Público dio trámite y respuesta a la solicitud de información, por lo que solicito se considere lo antes señalado, así como los documentos exhibidos, con la finalidad de acreditar que ésta Unidad de Transparencia en ningún momento incurrió en alguna negligencia, sino por el contrario en todo momento actuó apegada a la Ley, y atendió debidamente la solicitud de información con número de folio 040600162616.

En virtud de que la política de ésta Delegación en materia de transparencia y acceso a la información, es respetar el derecho a la información de los ciudadanos, garantizado a través de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; las autoridades de éste Ente Público, en todo momento se han conducido conforme a derecho, respetando el derecho a la información pública de la ahora recurrente, ya que como quedó acreditado con las pruebas documentales ofrecidas por parte de ésta Delegación y que fueron desahogadas por su propia y especial naturaleza, se tramitó la solicitud de información por lo que solicito considere los argumentos antes aludidos." (sic)

Asimismo, el Sujeto Obligado adjuntó la siguiente documentación:

- Copia simple del formato denominado "Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública" del ocho de septiembre de dos mil dieciséis, constante de dos fojas.
- Copia simple del formato denominado "Acuse de ampliación de término", constante de dos fojas.



- Copia simple del oficio DGODU/SPP/ 580 /2016 del veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis, constante de una foja útil.
- Copia simple del oficio DOP/425/2016 del catorce de septiembre de dos mil dieciséis, constante de dos fojas útiles.
- Copia simple del oficio DGA/SPPA/654/2016 del veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis, constante de dos fojas útiles.
- Copia simple de tabla del Presupuesto Participativo de dos mil doce a la fecha en la Colonia Pedregal del Maurel, constante de una foja útil.
- Copia simple del oficio DGPC/1107/2016 del veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, constante de dos fojas útiles.
- Copia simple del oficio DESP/0349/2016 del veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, constante de una foja útil.
- Copia simple del oficio DGSMU/SPPSMU/1042/2016 del treinta de septiembre de dos mil dieciséis, constante de una foja útil.
- Copia simple del oficio DC/DGSMU/DSU/JUDCCE/176/2016 del treinta de septiembre de dos mil dieciséis, constante de doce hojas.

VI. El dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto tuvo por presentado al Sujeto Obligado manifestando lo que a su derecho convino y ofreciendo pruebas.

Del mismo modo, se hizo contar el transcurso del plazo concedido a la recurrente para que manifestara lo que a su derecho conviniera, exhibiera las pruebas que considerara necesarias o formulara sus alegatos, sin que hiciera consideración alguna al respecto, por lo que se declaró precluído su derecho para tal efecto, lo anterior, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia.



VII. El seis de diciembre de dos mil dieciséis, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto decretó la ampliación del plazo para resolver el presente medio de impugnación por diez días hábiles más, en virtud de la complejidad de estudio del mismo, lo anterior, con fundamento en el artículo 243, penúltimo párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Finalmente, se decretó el cierre del periodo de instrucción y se ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión, y de que las pruebas agregadas al expediente consisten en documentales, las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en el artículo 243, fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37, 51, 52, 53, fracciones XXI y XXII, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I y IV, 12, fracciones I y XXIV, 13, fracción VII y 14, fracción III de su Reglamento Interior; numerales Quinto, Décimo Quinto, fracción V y Décimo Séptimo, fracción VI y el artículo Transitorio Segundo del



Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el presente recurso de revisión, este Instituto realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, 1917-1988, la cual señala:

IMPROCEDENCIA. *Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.*

Analizadas las constancias que integran el presente recurso de revisión, se observa que el Sujeto Obligado no hizo valer causal de improcedencia y este Órgano Colegiado tampoco advirtió la actualización de alguna de las previstas por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México o su normatividad supletoria, por lo que resulta conforme a derecho entrar al estudio de fondo y resolver el presente medio de impugnación.

TERCERO. Una vez realizado el análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la resolución consiste en determinar si la respuesta emitida por la Delegación Coyoacán transgredió el derecho de acceso a la información pública de la ahora recurrente y, en su caso, resolver si resulta procedente ordenar la entrega de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de



Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por razón de método, el estudio y resolución del cumplimiento de la obligación del Sujeto recurrido de proporcionar la información solicitada se realizará en un primer apartado y, en su caso, las posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se tratarán en un capítulo independiente.

CUARTO. Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente esquematizar la solicitud de información, la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y los agravios formulados por la recurrente, en los siguientes términos:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN	RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO	AGRAVIOS																								
1) "Solicito el histórico de presupuesto participativo de 2011 a 2016 en la colonia Pedregal del Maurel., Delegación Coyoacán" (sic)	 CDMX Ciudad de México DELEGACIÓN COYOACÁN PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL AÑO 2012 A LA FECHA EN LA COLONIA PEDREGAL DE MAUREL. Ciudad de México, a 21 de Septiembre de 2016 <table><thead><tr><th>AÑO</th><th>DELEGACIÓN</th><th>ACTIVIDADES</th><th>MONEDAS</th></tr></thead><tbody><tr><td>2012</td><td>PEDREGAL DEL MAUREL</td><td>LUMINARIAS, POSTE CORTO</td><td>\$319,202.25</td></tr><tr><td>2013</td><td>PEDREGAL DEL MAUREL</td><td>RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS</td><td>\$331,938.05</td></tr><tr><td>2014</td><td>PEDREGAL DEL MAUREL</td><td>renivelación estacionamientos av. Iman 664, 664 bis, 670, 680, con concreto hidráulico mas o menos diez centímetros de espesor y adocreto</td><td>\$323,290</td></tr><tr><td>2015</td><td>PEDREGAL DEL MAUREL</td><td>RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS</td><td>\$329,059.08</td></tr><tr><td>2016</td><td>PEDREGAL DEL MAUREL</td><td>ESTRUCTURAS SEGURAS</td><td>\$369,786.00</td></tr></tbody></table> 	AÑO	DELEGACIÓN	ACTIVIDADES	MONEDAS	2012	PEDREGAL DEL MAUREL	LUMINARIAS, POSTE CORTO	\$319,202.25	2013	PEDREGAL DEL MAUREL	RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS	\$331,938.05	2014	PEDREGAL DEL MAUREL	renivelación estacionamientos av. Iman 664, 664 bis, 670, 680, con concreto hidráulico mas o menos diez centímetros de espesor y adocreto	\$323,290	2015	PEDREGAL DEL MAUREL	RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS	\$329,059.08	2016	PEDREGAL DEL MAUREL	ESTRUCTURAS SEGURAS	\$369,786.00	"Con fundamento en el artículo 234 fracciones II, IV, V, VIII, XII, XIII, la Delegación Coyoacán entrega información incompleta, carente de fundamentación, en formatos diferentes a lo solicitado y de mala
AÑO	DELEGACIÓN	ACTIVIDADES	MONEDAS																							
2012	PEDREGAL DEL MAUREL	LUMINARIAS, POSTE CORTO	\$319,202.25																							
2013	PEDREGAL DEL MAUREL	RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS	\$331,938.05																							
2014	PEDREGAL DEL MAUREL	renivelación estacionamientos av. Iman 664, 664 bis, 670, 680, con concreto hidráulico mas o menos diez centímetros de espesor y adocreto	\$323,290																							
2015	PEDREGAL DEL MAUREL	RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS	\$329,059.08																							
2016	PEDREGAL DEL MAUREL	ESTRUCTURAS SEGURAS	\$369,786.00																							



				calidad ya que no entrega," (sic)
2) "Cuál fue el proyecto ganador de cada año" (sic)	EJERCICIO FISCAL	MONTO APROBADO	PROYECTO GANADOR	
	2011	\$314,870.49	SISTEMA DE VIGILANCIA QUE CONSISTE EN 3 DVR 16 CANALES, 12 CAMARAS TIPO BULLET Y 3 CAMARAS PARA LECTURA DE PLACAS	
	2012	\$319,220.00	LUMINARIAS POSTE CORTO	
	2013	\$342,084.00	CAMBIO DE REJA TECHO DE CASETA DE VIGILANCIA, PRIV. ALBORADA, TRAMO DE REJA EN BARRA PERIMETRAL	
	2014	\$323,290.00	RENIVELACION ESTACIONAMIENTOS AV IMAN 664, 664 BIS, 670, 680, CON CONCRETO HIDRÁULICO MAS MENOS DIEZ CENTIMETROS DE ESPESOR Y ADOCRETO, BARRA PERIMETRAL	
	2015	\$348,249.00	AGUA SALUDABLE, PROYECTO CONSISTENTE EN TRABAJOS DE LAVADO DE	



			TINACOS Y CISTERNAS DE 24 EDIFICIOS.	
	2016	\$369,787.00	PROYECTO DENOMINADO "AZOTEAS SEGURAS".	
3) "En dónde se realizó, específicamente cada uno" (sic)	2014 -En dónde se realizó, específicamente cada uno Av. Del Imán entre Retorno Crepúsculo y Retorno Alborada -Cuánto dinero se ejerció en cada proyecto participativo \$321,599.19 (Trescientos veintiún mil quinientos noventa y nueve pesos 19/100 m.n.) incluye IVA. -En cuanto tiempo se ejecutó el trabajo, Inicio y Término El periodo contractual fue del 13 de octubre al 26 de diciembre de 2014 -Empresas y/o particulares contratados". • Construmeyci S.A. DE C.V 2016 -En dónde se realizó, específicamente cada uno Av. Del Imán NO, 680 -Cuánto dinero se ejerció en cada proyecto participativo \$367,585.53 (Trescientos sesenta y siete mil quinientos ochenta y cinco pesos 53/100 m.n.) incluye IVA. -En cuanto tiempo se ejecutó el trabajo, Inicio y Término Actualmente se encuentra en proceso, el periodo contractual es del 15 de junio al 22 de octubre de 2016			"No entrega, En dónde se realizó, específicamente cada uno" (sic)



	-Empresas y/o particulares contratados". <i>Innovación y Promoción de la Construcción S.A. DE C.V."</i> (sic)	
4) "Cuánto dinero se ejerció en cada proyecto participativo" (sic)	Se atendió en el punto 2	
5) "En cuánto tiempo se ejecutó el trabajo," (sic)	Únicamente proporciona información del 2014 y 2016	"En cuánto tiempo se ejecutó el trabajo, inicio y término" (sic)
6) "inicio y término" (sic)	Únicamente proporciona información del 2014 y 2016	"Presento agravio" (sic)
7 "Empresas y/o particulares contratados)" (sic)	"2014 Construmeyci S.A. DE C.V" 2016 Innovación y Promoción de la Construcción S.A. DE C.V" (sic)	"Empresas y/o particulares contratados" (sic)

Lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en el formato denominado "Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública", del oficio DGPC/1107/2016 del veintidós de septiembre de dos mil dieciséis y del "Acuse de recibo de recurso de revisión".

A dichas documentales, se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, así como con apoyo en la siguiente Tesis de Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, la cual dispone:

*Novena Época
Instancia: Pleno
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*



Tomo: III, Abril de 1996

Tesis: P. XLVII/96

Página: 125

PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al hablar de la valoración de pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, de manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que la garantía de legalidad prevista en el artículo 14 constitucional, preceptúa que las sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.

Amparo directo en revisión 565/95. Javier Soto González. 10 de octubre de 1995. Unanimidad de once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Luz Cueto Martínez.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el diecinueve de marzo en curso, aprobó, con el número XLVII/1996, la tesis que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis de jurisprudencia. México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede a analizar la legalidad de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado en relación a la solicitud de información, a fin de determinar si garantizó el derecho de acceso a la información pública de la ahora recurrente, en función de los agravios expresados.

En ese sentido, es preciso puntualizar que en la solicitud de información, la particular requirió al Sujeto Obligado, lo siguiente:

“ ...

- En cuánto tiempo se ejecuto el trabajo, inicio y término

-Empresas y/o particulares contratados



- 1) Solicito el histórico de presupuesto participativo de 2011 a 2016 en la colonia Pedregal del Maurel., Delegación Coyoacán
- 2) Cuál fue el proyecto ganador de cada año
- 3) En dónde se realizó, específicamente cada uno
- 4) Cuánto dinero se ejerció en cada proyecto participativo
- 5) - En cuánto tiempo se ejecuto el trabajo,
- 6) , inicio y término
- 7) Empresas y/o particulares contratados" (sic)

Ahora bien, en respuesta, el Sujeto Obligado manifestó lo siguiente:

"...

Por medio de la presente, anexo respuesta a solicitud **no. 0406000162616** captada a través del Sistema INFOMEX de la Ciudad de México, a nombre de **Arkemetría Social A.C.** en donde se solicita "...el histórico de presupuesto participativo de 2011 a 2016 en la colonia Pedregal del Maurel., Delegación Coyoacán -Cuál fue el proyecto ganador de cada año - En dónde se realizó, específicamente cada uno - Cuánto dinero se ejerció en cada proyecto participativo - En cuánto tiempo se ejecutó el trabajo inicio y término - Empresas y/o particulares contratados"

Al respecto, me permito presentar a usted cuadro conteniendo el monto aprobado por ejercicio fiscal solicitado, los proyectos ganadores que se llevaron a cabo dentro de los periodos solicitados dentro de la Colonia Pedregal del Maurel, así como los lugares específicos en los que se realizaron los mismos:"... (Sic)

EJERCICIO FISCAL	MONTO APROBADO	PROYECTO GANADOR
2011	\$314,870.49	SISTEMA DE VIGILANCIA QUE CONSISTE EN 3 DVR 16 CANALES, 12 CAMARAS TIPO BULLET Y 3 CAMARAS PARA LECTURA DE PLACAS
2012	\$319,220.00	LUMINARIAS POSTE CORTO
2013	\$342,084.00	CAMBIO DE REJA TECHO DE CASETA DE VIGILANCIA, PRIV. ALBORADA, TRAMO DE REJA EN



		<i>BARDA PERIMETRAL</i>
<i>2014</i>	<i>\$323,290.00</i>	<i>RENIVELACION ESTACIONAMIENTOS AV IMAN 664, 664 BIS, 670, 680, CON CONCRETO HIDRÁULICO MAS MENOS DIEZ CENTIMETROS DE ESPESOR Y ADOCRETO, BARDA PERIMETRAL</i>
<i>2015</i>	<i>\$348,249.00</i>	<i>AGUA SALUDABLE, PROYECTO CONSISTENTE EN TRABAJOS DE LAVADO DE TINACOS Y CISTERNAS DE 24 EDIFICIOS.</i>
<i>2016</i>	<i>\$369,787.00</i>	<i>PROYECTO DENOMINADO "AZOTEAS SEGURAS".</i>

En lo relacionado a los tiempos en los cuales se ejecutaron los proyectos arriba mencionados así como sus ubicaciones exactas, mucho agradeceré a usted, dirigir la presente solicitud de información a las Direcciones Generales de Obras y Desarrollo Urbano, a la de Servicios y Mejoramiento Urbano y a la Dirección Ejecutiva de Seguridad Pública, áreas encargadas de llevar el control y ejecución de cada uno de los proyectos realizados con presupuesto participativo en la Colonia Pedregal del Maurel, desde el proceso de licitación y/o adjudicación de cada uno de ellos, hasta su debida conclusión." (sic)

OFICIO DGODU/SPP/580/2016:

*"En atención al Folio número **0406000162616**, recibido en el sistema de Plataforma Nacional de Transparencia, el día 08 de Septiembre del presente año; mediante las cuales solicita "el histórico de presupuesto participativo de 2011 a 2016 en la colonia Pedregal del Maurel., Delegación Coyoacán: -Cuál fue el proyecto ganador de cada año; - En dónde se realizó, específicamente cada uno; Cuánto dinero se ejerció en cada proyecto participativo; - En cuánto tiempo se ejecuto el trabajo, inicio y término; - Empresas y/o particulares contratados", a petición de Arkemetría Social A. C.*

*Al respecto adjunto oficio número **DOP/425/2016**, recibido el 21 de Septiembre del año en curso, emitidos por el Director de Obras Públicas, Alberto Rodríguez Méndez, adscrito a esta Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.*

Asimismo, le comunico que esta área, solo interactúa como un medio para recabar la información proporcionada, situación que hago de su conocimiento para los efectos procedentes" (sic)



OFICIO DOP/425/2016:

“Sobre el particular le informo que después de realizar una búsqueda en los archivos que conforman la Dirección a mi cargo, únicamente se encontró información correspondiente a los años 2014 y 2016, correspondiente a trabajos realizados con cargo al presupuesto participativo en la colonia Pedregal del Maurel, en documento anexo de acuerdo a: -En dónde se realizó, específicamente cada uno, -- Cuánto dinero se ejerció en cada proyecto participativo, -En cuanto tiempo se ejecutó el trabajo, Inicio y Término,-Empresas y/o particulares contratados”, referente a la petición de " Solicito el histórico de presupuesto participativo de 2011 a 2016 en la colonia Pedregal del Maurel., Delegación Coyoacán,- Cuál fue el proyecto Ganador de cada año, no se cuenta con la información requerida por no ser de nuestra competencia, ya .que únicamente se realiza la ejecución de la obra; por ende resulta materialmente imposible emitir algún pronunciamiento al respecto; sin embargo a fin de garantizar el derecho de acceso a la información pública del solicitante, en base a lo establecido en el artículo 200 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dicha solicitud deberá de ser dirigida a la Dirección General de Participación Ciudadana de esta dependencia, para que dicha Autoridad Administrativa en el ámbito de sus funciones y atribuciones remitan la contestación procedente.

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EJERCIDO EN LA COLONIA PEDREGAL DEL MAUREL POR PARTE DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

2014

-En dónde se realizó, específicamente cada uno

Av. Del Imán entre Retorno Crepúsculo y Retorno Alborada

-Cuánto dinero se ejerció en cada proyecto participativo

\$321,599.19 (Trescientos veintiún mil quinientos noventa y nueve pesos 19/100 m.n.) incluye IVA.

-En cuanto tiempo se ejecutó el trabajo, Inicio y Término

El periodo contractual fue del 13 de octubre al 26 de diciembre de 2014

-Empresas y/o particulares contratados".

Construmeyci S.A. DE C.V.

2016



-En dónde se realizó, específicamente cada uno

Av. Del Imán NO, 680

-Cuánto dinero se ejerció en cada proyecto participativo

\$367,585.53 (Trescientos sesenta y siete mil quinientos ochenta y cinco pesos 53/100 m.n.) incluye IVA.

-En cuanto tiempo se ejecutó el trabajo, Inicio y Término

Actualmente se encuentra en proceso, el periodo contractual es del 15 de junio al 22 de octubre de 2016

-Empresas y/o particulares contratados".

Innovación y Promoción de la Construcción S.A. DE C.V.

Finalmente es de resaltar que la información proporcionada es otorgada sin omisión alguna y en base a los documentos que se' encuentran en los archivos de la Dirección a mi cargo, lo anterior a fin de garantizar el acceso a la información pública del solicitante y el cumplimiento de los principios consagrados en el Artículo 193 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México." (sic)

OFICIO DGA/SPPA/654/2016:

*"En atención a la solicitud de información con número **0406000162616**, recibida a través del sistema **INFOMEXDF**, misma que a la letra dice:*

Solicito el histórico de presupuesto participativo de 2011 a 2016 en la colonia Pedregal del Maurel., Delegación Coyoacán.

-Cuál fue el proyecto ganador de cada año.

-En dónde se realizó, específicamente cada uno.

-Cuánto dinero se ejerció en cada proyecto participativo.

-En cuánto tiempo se ejecuto el trabajo, inicio y término.

-Empresas y/o particulares contratados.



*Al respecto le informo, que la Subdirección de Programación y Presupuesto, de acuerdo al ámbito de su competencia ha realizado una búsqueda exhaustiva y razonable dentro de los archivos que las conforman en lo relativo a la solicitud de información requerida y de la misma, se anexa al presente **Nota Informativa No. 154**, mediante la cual se da respuesta al punto 1 de la solicitud de información.*

*Referente a los puntos, **2, 3, 4, y 5**, con fundamento al **Artículo 200** de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta deberá ser canalizada a la Dirección General de Participación Ciudadana, ubicada Montserrat No. 92, Col. Los Reyes Coyoacán, C.P. 04330, Tel. 5658-2624 / 5658-5282, por ser ámbito de su competencia.*

De la respuesta le reitero que esta Subdirección a mi cargo, es solo el enlace para recabar la información requerida, misma que obra en el área correspondiente, lo anterior de acuerdo con el Artículo 8 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.” (sic)

NOTA INFORMATIVA 154:

“PARA: LORENA COBOS CRUZ SUBDIRECTORA DE PLANES Y PROYECTOS.

DE: C.P MAURICIO SANDOVAL CUIDA SUBDIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.

En atención a la solicitud de Información Pública con N° de folio: 0406000162616 mediante la cual solicitan la siguiente información, que a letra dice:

• Solicito el histórico de presupuesto participativo de 2011 a 2016 en la colonia Pedregal de Maurel, Delegación Coyoacán:

- 1.- Cual fue el proyecto ganador de cada año.*
- 2.- En dónde se realizó, específicamente cada uno.*
- 3.- Cuánto dinero se ejerció en cada proyecto participativo.*
- 4.- En cuanto tiempo se ejecuto el trabajo, inicio y término.*
- 5.- Empresas y/o particulares contratados.*

Al respecto, le anexo un cuadro con la información correspondiente de los años 2012 a la fecha.



En relación al año 2011. le informo que ya no se cuenta con la información solicitada, con fundamento en lo establecido en el art. 34 de la Ley de archivos de la ciudad de México al igual que el catálogo de disposición documental de la Subdirección de programación y presupuesto.

Conforme al Art. 200 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la restante solicitud de información, tendrá que ser dirigida a la Dirección General de Participación Ciudadana por ser el ámbito de su competencia.

DELEGACIÓN COYOACÁN			
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL AÑO 2012 A LA FECHA EN LA COLONIA PEDREGAL DE MAUREL.			
Ciudad de México, a 21 de Septiembre de 2016			
AÑO	COLONIA	PROYECTO	MONTOS
2012	PEDREGAL DEL MAUREL	LUMINARIAS, POSTE CORTO	\$319,202.25
2013	PEDREGAL DEL MAUREL	RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS	\$331,938.05
2014	PEDREGAL DEL MAUREL	renivelación estacionamientos av. Iman 664, 664 bis, 670, 680, con concreto hidráulico mas o menos diez centímetros de espesor y adocreto	\$323,290
2015	PEDREGAL DEL MAUREL	RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS	\$329,059.08
2016	PEDREGAL DEL MAUREL	ESTRUCTURAS SEGURAS	\$369,786.00

DELEGACIÓN COYOACÁN
Dirección General de Administración
Callejo Casa No. 22
P.B. Barrio de la Concepción C.P. 04020
Tel. 5634 4500
Ext. 3570 y 3571

..." (sic)

OFICIO DGSMU/SPPSMU/1042/2016:

"Por medio de la presente y en atención a la solicitud de Información Pública con el folio **4060000162616**, en los que se solicita la siguiente información que a la letra dice:

Solicito el histórico de presupuesto participativo de 2011 a 2016 en la colonia Pedregal del Maurel., Delegación Coyoacán

- Cuál fue el proyecto ganador de cada año
- **En** dónde se realizó, específicamente cada uno
- Cuánto dinero se ejerció en cada proyecto participativo
- En cuánto tiempo se ejecuto el trabajo, inicio y término



- Empresas y/o Particulares contratados

Lo anterior, me permito enviarle copia de los oficios **DGSMU/DSU/SSUOUDCCE/176/2016** de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, área adscrita a la Dirección General, dando respuesta a lo solicitado.” (sic)

OFICIO DC/DGS/MU/DSU/JUDCCE/176/2016:

“Respuesta: ”

La Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Coyoacán, a través de la Dirección General de Servicios y Mejoramiento Urbano, con la finalidad de mejorar el entorno físico de la infraestructura existente y de conformidad con la normatividad aplicable a cada ejercicio informa que: esta Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones a mi cargo, durante el periodo 2013 (año en que se creó esta Jefatura) al 2015, llevo a cabo el ejercicio de presupuesto participativo que en correspondencia con los ejes estratégicos del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, incorpora en el Programa de Desarrollo Delegacional como primer plano, la recuperación de los espacios públicos con acciones que mejoran el entorno, el equipamiento y la promoción de actividades sociales, culturales y de salud física ampliando la participación ciudadana.

Este Programa delegacional se rige en forma específica por lo dispuesto en los Artículos 17 y 19 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, por lo que el mismo se subordina al Plan Nacional de Desarrollo, al Programa Nacional de Desarrollo Urbano, al Programa General para el Desarrollo del Distrito Federal y su contenido es congruente con el objetivo general establecido en el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

2013.

Derivado de lo anterior me permito informar que: Con fecha 31 de Diciembre del año 2012, se publica el **No. 1512 Tomo II en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, órgano de Difusión-del-Gobierno-del Distrito Federal**, en el cual se hace público el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2013, que en su Artículo Sexto a la letra indica que: “La asignación de los recursos por concepto de presupuesto participativo conforme al artículo 83 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, corresponde al 3 por ciento anual, de las Delegaciones, en cumplimiento a ello; los recursos aprobados por dicho concepto a ejercerse en el ejercicio fiscal 2013, importan la cantidad de \$ 751'595,100.00 pesos y se distribuyen de acuerdo a lo establecido en el Anexo I del presente decreto”, y resultando en, la siguiente tabla correspondiente al Anexo I:

ANEXO I
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR DELEGACIONES

DELEGACIÓN	PRESUPUESTO TOTAL 2013	COMITÉS CIUDADANOS Y CONSEJOS DEL PUEBLO POR DELEGACIÓN	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	
			3% DEL TOTAL DELEGACIONAL	POR COMITÉS CIUDADANOS Y CONSEJOS DE LOS PUEBLOS
ALVARO OBREGÓN	1,694,872,634	251	50,846,179	202,574
AZCAPOTZALCO	1,186,715,400	111	35,601,462	320,734
BENITO JUÁREZ	1,323,725,466	65	39,711,764	610,950
COAYOCÁN	1,607,794,630	141	48,233,839	342,084
CUAJIMALPA DE MORELOS	877,866,539	44	26,335,990	598,545
CUAUHTÉMOC	2,192,267,795	65	65,768,034	1,011,816
GUSTAVO A. MADERO	2,884,123,676	228	86,523,710	379,490
IZTACALCO	1,204,350,007	55	36,130,500	656,918
IZTAPALAPA	3,390,443,568	285	101,713,307	356,889
LA MAGDALENA CONTRERAS	797,743,787	54	23,932,314	443,191
MIGUEL HIDALGO	1,564,415,902	89	36,932,477	527,331
MILPA ALTA	839,573,614	12	25,187,208	2,098,934
TLAHUAC	1,034,715,904	52	31,041,477	596,931
TLALPAN	1,601,321,213	208	48,039,636	230,960
VENUSTIANO CARRANZA	1,627,602,327	80	48,828,067	610,351
XOCHIMILCO	1,225,637,874	75	36,769,136	490,255
TOTAL	25,053,170,036	1815	751,595,100	

En su Artículo Décimo Cuarto indica que: "La determinación de las acciones específicas que con cargo al presupuesto participativo ejecutarán las delegaciones en cada una de las 1815 colonias y pueblos originarios, que no se encuentren en el supuesto de asentamientos irregulares, o que en su determinación no se contravenga disposiciones jurídicas vigentes, se hará con base en los resultados de la consulta ciudadana que se efectuó el domingo 11 de Noviembre de 2012. Conforme al Anexo VII, que por su extensión no se incluye aquí, pero en el que se puede Consultar el Proyecto Especifico Ganador, rubro general al que pertenece, así como la colonia o pueblo y la clave del comité ciudadano o consejo del pueblo.

La tabla completa de proyectos para el presupuesto participativo dentro del ejercicio fiscal 2013, y se encuentra en el Anexo VII bajo la clave de " Delegación 03: El link para el documento que contiene el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos para el Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2013 es el que a continuación se proporciona para consulta

http://www.finanzas.df.gob.mx/egresos/Proy_2013/Presupuesto_Egresos_DF_3101212.pdf

11 de Diciembre de 2012

HOJA OFICIAL DEL PRESUPUESTO FEDERAL

PEDREGAL DE STO DOMINGO III	03-141	Obras y servicios	GUARNICIONES Y BANQUETAS
PEDREGAL DE STO DOMINGO IV	03-142	Prevención del delito	LUMINARIAS POSTE CORTO
PEDREGAL DE STO DOMINGO IX	03-143	Obras y servicios	PAQUETE DE JUEGOS INFANTILES EN EL PARQUE RECREATIVO DELFIN MADRIGAL
PEDREGAL DE STO DOMINGO V	03-143	Obras y servicios	LUMINARIAS EN FACHADAS
PEDREGAL DE STO DOMINGO VI	03-144	Prevención del delito	ALARMAS SONORAS A INSTALADAS
PEDREGAL DE STO DOMINGO VII	03-145	Obras y servicios	GUARNICIONES Y BANQUETAS
PEDREGAL DE STO DOMINGO VIII	03-146	Obras y servicios	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS
PEDREGAL DEL MAUREL	03-091	Obras y servicios	CAMBIO DE REJA SECHO DE CASITA DE VIGILANCIA PRIV. ALBORADA TRAMO DE REJA EN BARRA PERIMETRAL CON MAUSOLEOS DEL ANGEL Y ARREGLO DE BANQUETAS EN AV. DEL INIAN
SANTA URSULA COAPA (PELO)	03-108	Prevención del delito	LUMINARIAS
SANTA URSULA COYOACAN	03-110	Prevención del delito	LUMINARIAS
VILLA PANAMERICANA 1ERA SECCION (U HAB)	03-113	Obras y servicios	REJAS DE HERRERIA PERIMETRAL Y PUERTA
VILLA PANAMERICANA 1DA SECCION (U HAB)	03-116	Obras y servicios	CAMINO XOMO
VILLA PANAMERICANA 3ERA SECCION (U HAB)	03-117	Obras y servicios	PODAS
VILLA PANAMERICANA 4TA SECCION (U HAB)	03-118	Infraestructura urbana	RAMPAS Y BARANDALES EN LAS ENTRADAS DE LOS EDIFICIOS

Proyecto ganador para la colonia Pedregal de Maurel publicado en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal 2013

Finalmente en el Artículo 22 de dicho decreto se indica que: "El presupuesto participativo se sujetará a lo previsto en la Ley y en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, que en términos de este último ordenamiento, los recursos se destinarán a proyectos y acciones que correspondan a los rubros generales de obras y servicios, equipamiento, y de infraestructura urbana, y serán ejercidos en los capítulos 2000, 3000, 5000, y 6000, conforme a lo dispuesto en el clasificador.

Se podrán realizar erogaciones con cargo al capítulo 4000, sólo cuando sean los bienes que no sean del dominio del poder público del Distrito Federal, para lo cual la Delegación deberá llevar a cabo de manera directa el ejercicio de los recursos en las obras y/o servicios públicos.



Cuando se dé, el supuesto de que las colonias y pueblos en los que exista la imposibilidad física, técnica, financiera o legal para la ejecución de los proyectos y acciones seleccionadas, así como los casos en que exista un remanente presupuestal, una vez que se haya ejecutado el mismo, el Jefe Delegacional podrá llevar a cabo la ejecución de los otros proyectos o acciones seleccionadas en la colonia o pueblo de que se trate, respetando en todo momento la prelación determinada en la consulta ciudadana".

*Derivado de todo lo anterior, por parte de esta Jefatura Departamental de Concursos Contratados y Estimaciones durante el ejercicio fiscal 2013 NO llevo a cabo ningún contrato de obra pública para trabajos con presupuesto participativo en la **Colonia Pedregal del Maurel***

2014

Con fecha 31 de diciembre -del año 2013; se publica el No.1767 Tomo II en Gaceta Oficial del Distrito Federal, Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal, en el cuál se hace público; el Decreto por el 'que se expide él. Presupuesto de Egresos del, Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2014; que en su Artículo 23 a la letra indica que:

"El presupuesto participativo se sujetará. a lo previsto en la Ley de Presupuesto y en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la Cual establece que dichos recursos se aplicaran a proyectos y acciones que correspondan a los rubros generales en ella citados y serán ejercidos en los capítulos 2000, 3000, .5000, 6000, conforme a lo dispuesto en el Clasificador.

Se podrán realizar erogaciones con cargo al Capítulo 4000, sólo cuando sean sobre los bienes que no sean del dominio del poder público del Distrito Federal, para lo cual la Delegación deberá llevar a' Cabo de manera directa el ejercicio de los recursos en las obras y/o servicios públicos.

Conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley de Participación Ciudadana del D.F. el presupuesto participativo para el ejercicio fiscal 2014 corresponde a \$762'927,283.00 pesos, los cuales se encuentran comprometidos en las erogaciones previstas en el artículo 7 del Decreto,' y distribuidos conforme a los montos establecidos en el Anexo II.

El presupuesto participativo deberá destinarse a los proyectos específicos ganadores de la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo 2014.

Cuando se dé el supuesto de que las colonias y pueblos en los que exista imposibilidad física, técnica, financiera o legal para la ejecución de los proyectos y acciones seleccionadas, así como los casos que exista un remanente presupuestal, una vez que se haya ejecutado el mismo el jefe Delegacional podrá llevar a cabo la ejecución de los otros proyectos o acciones seleccionados en la colonia o pueblo de que se trate, respetando en

[illegible]

2015

Con fecha 22 de Diciembre del año 2014, se publica el No. 2012 Tomo II en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal, en el Cual se hace publicó el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2015; que en su artículo 23 indica que: "El presupuesto -participativo se sujetará a lo previsto en la Ley de Presupuesto y en la Ley de Participación Ciudadana, y en términos de este ultimo Ordenamiento, los recursos se aplicarán a proyectos y acciones que correspondan a los rubros generales en ellos citados y serán ejercidos en los capítulos 2000, 3000, 4000, 5000 y 6000, conforme a lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal vigente.



En el caso de las erogaciones con cargo al capítulo 4000 las Delegaciones, deberán emitir la autorización sólo cuando sean sobre bienes que no pertenezcan al dominio del poder público del Distrito Federal, dicha autorización Contará con los lineamientos necesarios para ejercer el Presupuesto Participativo del año fiscal correspondiente, en los proyectos que resulten ganadores en la Consulta Ciudadana de conformidad con los artículos 97 y 101 de la Ley de Presupuesto.

Conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley de Participación Ciudadana el presupuesto participativo para el ejercicio fiscal 2015 corresponde a \$ 823,961,505.00 pesos, los cuales se encuentran comprendidos en las erogaciones previstas en el artículo 7 del Decreto, y distribuidos conforme a los montos establecidos en el Anexo U.

El presupuesto participativo deberá destinarse a los proyectos específicos ganadores de la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo 2015.

Cuando se dé el supuesto de que en las colonias y pueblos en los que exista imposibilidad física, técnica, financiera o legal para la ejecución de los proyectos y acciones seleccionadas, así como los casos en que exista un remanente presupuestal, una vez que se haya ejecutado el mismo, el Jefe Delegacional llevará acabo la ejecución de los otros proyectos o acciones seleccionados en la colonia o pueblo de qué se traté, respetando en todo momento la prelación determinada en la consulta ciudadana.

En caso de que no existan otros proyectos seleccionados en términos de la Ley de Participación Ciudadana-y de este Decreto, derivado de la consulta, a falta de expresión de la voluntad de los ciudadanos resultará improcedente el ejercicio del recurso".

El artículo Décimo Sexto determina que: "Para la ejecución de los proyectos ganadores de la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo 2015, descritos en el Anexo. IV, deberá atenderse lo previsto en el artículo 23 del presente Decreto..

Cuando por cualquier motivo no exista Comité Ciudadano o Consejo del Pueblo, o bien, que aun existiendo, éste no participó, o donde se hubiesen presentado como resultado de la referida consulta un empate de dos o más proyectos en primer lugar, será el Consejo Ciudadano Delegacional quien torne la determinación correspondiente seleccionando un Proyecto específico, para lo Cual, dicho órgano deberá observar lo siguiente:

1) Los Consejos Ciudadanos Delegacionales correspondientes, deberán convocar a una sesión extraordinaria para tratar exclusivamente este tema, atendiendo lo dispuesto por el artículo 249, segundo párrafo de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

El mecanismo, mecanismos que se utilicen para la selección de proyectos específicos, serán determinados por cada Consejo Ciudadano Delegacional, considerando únicamente: en las Colonias o Pueblos- en donde sí se cuente con un Consejo Ciudadano o Consejo de Pueblo, sus integrantes tendrán derecho de asistir, en calidad de invitados a

En los demás casos, los Consejos Ciudadanos delegacionales deberán seleccionar un proyecto específico que Cumpla con los requisitos señalados en la convocatoria para la consulta ciudadana., publicada-en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

4) El Instituto Electoral del Distrito Federal, remitirá al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a las Comisiones, de Presupuesto y Cuenta Pública, de Hacienda y de Participación Ciudadana de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y a las Jefaturas Delegacionales que corresponda, copias certificadas de los documentos en donde consten las elecciones de los proyectos específicos de las referidas colonias y pueblos.

5) El compromiso del ejercicio de los recursos del Presupuesto Participativo, así como la ejecución de los proyectos específicos validados como prioritarios en estos casos, quedarán a cargo de las Delegaciones

[illegible]



Proyecto ganador publicado en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal del 2015
Derivado de todo lo anterior, por parte de esta Jefatura Departamental de Concursos,
Contratos y Estimaciones durante el ejercicio fiscal 2015 se llevaron a cabo

Proyecto ganador publicado en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal del 2015						
Derivado de todo lo anterior, por parte de esta Jefatura Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones durante el ejercicio fiscal 2015 se llevaron a cabo:						
Ejercicio 2015						
DC/DGSMUR/MCRAPDP- 1704-2015	\$ 3,482,359.86	Invitación Restringida	VISIÓN ECOLÓGICA, S.A. DE C.V.	06/05/2015	30/07/2015	"MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE, FODA Y TALA EN DIVERSAS COLONIAS DE LA DELEGACIÓN COYOACÁN"
						Pedregal de Maurel

Con fecha 30 de Diciembre del año 2015, se publica el **No, 249 Tomo II en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal**, en el cuál se hace público el **Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2016**; que en su **artículo 23** indica 'que: "El presupuesto participativo se sujetará a lo previsto en la Ley de Presupuesto y en la Ley de Participación Ciudadana, y en términos de este último ordenamiento, los recursos se aplicarán a proyectos y acciones que correspondan a los rubros generales en ellos citados y serán ejercidos en los capítulos 2000, 3000, 4000, 5000 y 6000, conforme a lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal vigente.

En el caso de las erogaciones con cargo al capítulo 4000 las Delegaciones, deberán emitir la autorización sólo cuando sean sobre bienes que no pertenezcan al dominio del poder público del Distrito Federal, dicha autorización contará con los lineamientos necesarios para ejercer el Presupuesto Participativo del año fiscal correspondiente, en los proyectos que resulten ganadores en la Consulta Ciudadana de conformidad con los artículos 97 y 101 de la Ley de Presupuesto.

Conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley de Participación Ciudadana el presupuesto participativo para el ejercicio fiscal 2016 corresponde a \$ **874,920,194.00** pesos, los cuales se encuentran comprendidos en las erogaciones previstas en el artículo 7 del Decreto-, y distribuidos conforme a los montos establecidos en el Anexo VI:

El presupuesto participativo deberá destinarse a los proyectos específicos ganadores de la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo 2016.



Cuando se del supuesto de que en las colonias y pueblos en los que exista imposibilidad física, técnica, financiera o legal para la ejecución de los proyectos y acciones seleccionadas, así como los casos en que exista un remanente presupuestal, una vez que se haya ejecutado el mismo, el Jefe Delegacional llevará a cabo la ejecución de los otros proyectos o acciones seleccionados en la colonia o pueblo de que se trate, respetando en todo momento la prelación determinada en la consulta ciudadana.

En caso de que no existan otros proyectos seleccionados en términos de la Ley de Participación Ciudadana y de este Decreto, derivado de la consulta, a falta de expresión de la voluntad de los ciudadanos resultará improcedente el ejercicio del recurso".

El artículo Décimo Octavo determina que: "Para la ejecución de los proyectos ganadores de la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo 2016, descritos en el-Anexo VII, deberá atenderse lo previsto en el artículo 23 del presente Decreto.

*Cuando por cualquier motivo no exista Comité Ciudadano o Consejo del Pueblo, o bien, que **aun existiendo**, éste no participe o donde **se hubiesen presentarlo como resultado de** la referida consulta un empate de dos o más proyectos en Primer lugar, Será el Consejo*

Ciudadano Delegacional quien tome la determinación correspondiente seleccionando un proyecto específico, para lo cual, dicho órgano deberá observar lo siguiente:

1) Los Consejos Ciudadanos Delegacionales correspondientes, deberán convocar a una sesión extraordinaria para tratar exclusivamente este tema, atendiendo lo dispuesto por el artículo 249, segundo párrafo de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

:2) • El mecanismo o mecanismos que se utilicen para la .selección de proyectos específicos, serán determinados .por cada Consejo Ciudadano Delegacional, considerando únicamente: en las Colonias o Pueblos en donde sí se cuente con un Consejo Ciudadano o Consejo de Pueblo, sus integrantes tendrán derecho de asistir en calidad de invitados a la sesión extraordinaria, por lo -que se deberá convocar a todos los integrantes de los respectivos Comités Ciudadanos o Consejos del Pueblo.

En los demás casos, los Consejos Ciudadanos delegacionales deberán seleccionar un proyecto específico que cumpla con los requisitos señalados en la convocatoria para la consulta ciudadana, publicada en la Gaceta Oficial del. Distrito Federal'.

3) Los Consejos Ciudadanos Delegacionales deberán informar por escrito al Instituto Electoral del Distrito Federal, a través de sus direcciones Distritales, cabeceras de Delegación, sobre los proyectos específicos seleccionados por cada Colonia o Pueblo, según corresponda. El documento original en el que conste la selección de proyectos, deberá acompañarse de una copia simple del acta de la Asamblea respectiva.

4). El Instituto Electoral del Distrito Federal, remitirá al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a las Comisiones de Presupuesto y. Cuenta Pública, de Hacienda y de Participación Ciudadana de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y a las Jefaturas Delegacionales que corresponda, copias certificadas de los documentos en donde consten las elecciones de los proyectos específicos de las referidas colonias y pueblos

5) El compromiso del ejercicio de los recursos del Presupuesto Participativo, así como la ejecución de los proyectos específicos validados cómo prioritarios en estos casos; quedarán a cargo de las Delegaciones.

ANEXO VI
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR DELEGACION

DELEGACION	RECURSOS ASIGNADOS	PROYECTOS	RECURSOS ASIGNADOS	PROYECTOS
ALVARO OBREGON	1,073,493,143	346	61,604,338	220,426
ATCAPOTZALCO	5,440,374,484	111	43,204,233	139,331
BENITO JUAREZ	1,457,504,713	44	42,717,142	553,305
CAYOTACAN	1,431,314,334	147	34,338,910	169,783
CUALTAPPA DE NOBOL	980,037,533	44	23,460,226	634,571
CUAUTEMOC	2,632,216,307	54	78,646,489	1,239,364
GUSTAVO A. MADRUGA	2,317,452,066	170	99,323,562	432,712
LEYACALCO	1,392,370,962	51	41,607,380	780,133
NETAPALAPA	3,910,108,928	290	117,509,270	404,484
LA NIQUILALPA DE COATEPEC	929,029,500	34	27,690,388	512,769
NEQUIL MEDALGO	1,802,760,487	29	74,146,074	909,504
NEQUIL ALTA	931,098,187	32	20,463,870	1,475,145
TLANGUAC	1,313,914,339	57	36,719,727	645,322
TLALPÁN	1,891,251,775	173	16,737,078	237,943
VENUSTIANO CARRANZA	1,909,330,158	80	37,189,606	714,870
XOCHIMILCO	1,462,841,073	76	43,679,232	577,356

COYALES DEL PEDREGAL (FRANCO)	03-065	1	Obras y servicios	RAMPA Y BANQUETAS
MEDLA LUNA	03-081	1	Protección del suelo	LUNGNARIAS
NUEVA DIAZ ORDAS	03-042	1	Obras y servicios	APLANADO Y PINTURA EN PACHADAS DE VIVIENDA
OLIMPICA	03-039	2	Obras y servicios	BALEZAMIENTO
PEDREGAL DE LA SOBA	03-067	2	Obras y servicios	PARKING LOS CIELOS
PEDREGAL DE SAN ANGEL (AMPO)	03-098	1	Obras y servicios	FOR IN CAMINO SEGURO
PEDREGAL DE SANTA ROSA I	03-131	1	Obras y servicios	RECONSTRUCCION EN VIAL DE KODA LA COLONIA
PEDREGAL DE SANTA ROSA II	03-132	2	Obras y servicios	ILUMINANDO TUS CALLES
PEDREGAL DE SANTA ROSA III	03-133	2	Equipamiento	ILUMINANDO TU CAMINO
PEDREGAL DE SANTA ROSA IV	03-134	2	Obras y servicios	SECCION VISIBILIDAD EN TUS CALLES
PEDREGAL DE STO DOMINGO I	03-135	1	Obras y servicios	RECONSTRUCCION DE BANQUETAS Y GRADIENTES
PEDREGAL DE STO DOMINGO II	03-140	1	Obras y servicios	RECONSTRUCCION DE BANQUETAS
PEDREGAL DE STO DOMINGO III	03-141	1	Obras y servicios	RECONSTRUCCION DE BANQUETAS
PEDREGAL DE STO DOMINGO IV	03-142	1	Obras y servicios	RECONSTRUCCION DE BANQUETAS
PEDREGAL DE STO DOMINGO V	03-143	1	Obras y servicios	RECONSTRUCCION DE BANQUETAS
PEDREGAL DE STO DOMINGO VI	03-144	1	Obras y servicios	RECONSTRUCCION DE BANQUETAS
PEDREGAL DE STO DOMINGO VII	03-145	1	Obras y servicios	RECONSTRUCCION DE BANQUETAS
PEDREGAL DE STO DOMINGO VIII	03-146	1	Obras y servicios	RECONSTRUCCION DE BANQUETAS
PEDREGAL DEL MAIZ	03-092	3	Obras y servicios	RECONSTRUCCION DE BANQUETAS
SANTA ROSA COAPA (BLO)	03-108	3	Obras y servicios	RECONSTRUCCION DE BANQUETAS



Proyecto ganador publicado en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal del 2016.

Derivado de todo lo anterior, por parte esta Jefatura Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones durante el ejercicio fiscal 2016 NO llevó a cabo contrato de obra pública con presupuesto participativo para la Colonia Pedregal de Máurel.

No omito invitarle a que visite la Página Oficial de la Delegación Coyoacán en el Portal de Transparencia de la Oficina de Transparencia podrá encontrar información pública de los contratos realizados por esta Jefatura Departamental a :continuación proporciono el link a este portal

[http://www.coyoacan.df.gob.mx/Transparencia/art14\(FRACC_XXVII.php](http://www.coyoacan.df.gob.mx/Transparencia/art14(FRACC_XXVII.php)” (sic)

Ahora bien, antes de entrar al estudio del presente recurso de revisión , este Órgano Colegiado puntualiza, que la recurrente manifestó como agravios lo siguiente: *no entrega, 3) En dónde se realizó, específicamente cada uno, 5) En cuánto tiempo se ejecutó el trabajo, 6) inicio y término 7) Empresas y/o particulares contratados.*

De lo anterior, se advierte que los agravios **3, 5 6 y 7** expuestos por la recurrente tratan sobre la negativa de entrega de información por parte del Sujeto Obligado, motivo por el cual este Órgano Colegiado da por concluido su estudio en conjunto.

Sirve de apoyo a lo anterior, la siguiente Tesis aislada emitida por el Poder Judicial de la Federación, la cual dispone:

Registro No. 254906

Localización:

Séptima Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

72 Sexta Parte

Página: 59

Tesis Aislada

Materia(s): Común



CONCEPTOS DE VIOLACION. ESTUDIO EN CONJUNTO. ES LEGAL. No se viola ningún dispositivo legal, por el hecho de que el Juez de Distrito estudia en su sentencia conjuntamente los conceptos de violación aducidos en la demanda de amparo, si lo hace en razón del nexo que guardan entre sí y porque se refieren a la misma materia.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 69/68. Daniel Hernández Flores. 19 de noviembre de 1969. Unanimidad de votos. Ponente: Luis Barajas de La Cruz.

Asimismo, antes de entrar al estudio de los agravios hechos valer por la recurrente, este Órgano Colegiado advierte que al momento de interponer el presente recurso de revisión, no expresó inconformidad alguna en contra de la atención brindada a los requerimientos **1, 2 y 4**, por lo tanto, se determina que se encuentra satisfecha con la respuesta emitida, razón por la cual quedan fuera del presente estudio.

Sirven de apoyo a lo anterior, las siguientes Jurisprudencia y Tesis aislada emitidas por el Poder Judicial de la Federación, las cuales disponen:

Registro: 204,707

Jurisprudencia

Materia(s): Común

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

II, Agosto de 1995

Tesis: VI.2o. J/21

Página: 291

ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, **que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.**

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO

Amparo en revisión 104/88. Anselmo Romero Martínez. 19 de abril de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.

Amparo en revisión 256/89. José Manuel Parra Gutiérrez. 15 de agosto de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna.



Amparo en revisión 92/91. Ciasa de Puebla, S.A. de C.V. 12 de marzo de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.

Amparo en revisión 135/95. Alfredo Bretón González. 22 de marzo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.

Amparo en revisión [321/95](#). Guillermo Báez Vargas. 21 de junio de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.

No. Registro: 219,095

Tesis aislada

Materia(s): Común

Octava Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

IX, Junio de 1992

Tesis:

Página: 364

CONSENTIMIENTO TÁCITO DEL ACTO RECLAMADO EN AMPARO. ELEMENTOS PARA PRESUMIRLO. Atento a lo dispuesto en el artículo 73, fracción XII, de la Ley de Amparo, el juicio constitucional es improcedente contra actos consentidos tácitamente, reputando como tales los no reclamados dentro de los plazos establecidos en los artículos 21, 22 y 218 de ese ordenamiento, excepto en los casos consignados expresamente en materia de amparo contra leyes. Esta norma jurídica tiene su explicación y su fundamento racional en esta presunción humana: **cuando una persona sufre una afectación con un acto de autoridad y tiene la posibilidad legal de impugnar ese acto en el juicio de amparo dentro de un plazo perentorio determinado, y no obstante deja pasar el término sin presentar la demanda, esta conducta en tales circunstancias revela conformidad con el acto.** En el ámbito y para los efectos del amparo, el razonamiento contiene los hechos conocidos siguientes: **a) Un acto de autoridad; b) Una persona afectada por tal acto; c) La posibilidad legal para dicha persona de promover el juicio de amparo contra el acto en mención; d) El establecimiento en la ley de un plazo perentorio para el ejercicio de la acción; y e) El transcurso de ese lapso sin haberse presentado la demanda.** Todos estos elementos deben concurrir necesariamente para la validez de la presunción, pues la falta de alguno impide la reunión de lo indispensable para estimar el hecho desconocido como una consecuencia lógica y natural de los hechos conocidos. Así, ante la inexistencia del acto de autoridad faltaría el objeto sobre el cual pudiera recaer la acción de consentimiento; si no hubiera una persona afectada faltaría el sujeto de la acción; si la ley no confiere la posibilidad de ocurrir en demanda de la justicia federal, la omisión de tal demanda no puede servir de base para estimar la conformidad del afectado con el acto de autoridad, en tanto no pueda encausar su inconformidad por ese medio; y si la ley no fija un plazo perentorio para deducir la acción de amparo o habiéndolo fijado éste no ha transcurrido, la no presentación de la



demanda no puede revelar con certeza y claridad la aquiescencia del acto de autoridad en su contenido y consecuencias, al subsistir la posibilidad de entablar la contienda.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO

Amparo en revisión 358/92. José Fernández Gamiño. 23 de marzo de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Mauro Miguel Reyes Zapata. Secretaria: Aurora Rojas Bonilla.

Amparo en revisión 421/92. Rodolfo Aguirre Medina. 19 de marzo de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Leonel Castillo González. Secretario: J. Jesús Contreras Coria.

Amparo en revisión 704/90. Fernando Carvajal. 11 de octubre de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Leonel Castillo González. Secretario: Jaime Uriel Torres Hernández.

Octava Época, Tomo VI, Segunda Parte-1, página 113.

Ahora bien, este Órgano Colegiado se concentrará en verificar si con la respuesta emitida, el Sujeto Obligado atendió los requerimientos **3, 5, 6 y 7**, por lo que de la lectura a los agravios formulado por la recurrente, se desprendió que su inconformidad fue en contra de que no se entregó en dónde se realizó, específicamente cada uno, en cuánto tiempo se ejecutó el trabajo, inicio y término y empresas y/o particulares contratados

En ese sentido, este Órgano Colegiado procede a analizar, en virtud de los agravios formulados por la recurrente, si la respuesta emitida por el Sujeto Obligado contravino disposiciones y principios normativos que hacen operante el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y si, en consecuencia, se transgredió ese derecho a la particular

En tal virtud, de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, se puede advertir que el Sujeto Obligado únicamente atendió los requerimientos **1, 2 y 4**.

Asimismo, del análisis realizado a la respuesta impugnada, se advirtió que el Sujeto Obligado emitió una respuesta de manera parcial en relación a su competencia y se limitó a remitir respecto de los requerimientos **3, 5, 6 y 7** el oficio DOP/425/2016, suscrito por el Director de Obras Públicas, dirigido al Enlace de la Dirección General de



Obras y Desarrollo Urbano ante la Unidad de Transparencia, a través del cual atendió los requerimientos **3, 5, 6 y 7** de manera parcial, en virtud de que la información proporcionada únicamente corresponde al dos mil catorce y dos mil dieciséis, la cual contiene en dónde se realizó, específicamente cada uno, en cuánto tiempo se ejecutó el trabajo, inicio y término, así como las empresas y/o particulares contratados, lo cual deriva en que el Sujeto fue omiso en entregar la información requerida completa, toda vez que se abstuvo de proporcionar la información respecto de dos mil once, dos mil doce, dos mil trece y dos mil quince.

Por lo anterior, se puede establecer que el Sujeto Obligado transgredió los elementos de validez de congruencia y exhaustividad previstos en el artículo 6, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, el cual prevé:

Artículo 6. *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

X. *Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas;*

Ahora bien, a efecto de establecer si el Sujeto Obligado estaba en condiciones de proporcionar la información solicitada, es preciso citar sus atribuciones, en términos de la siguiente normatividad:

ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Titulo Quinto

De las bases para la Organización de la Administración Pública del Distrito Federal y la distribución de Atribuciones entre sus Órganos.

Capítulo III.



De las Bases para la Distribución entre Órganos Centrales y Desconcentrados de la Administración Pública del Distrito Federal.

Artículo 117. Las Delegaciones tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las materias de: gobierno, administración, asuntos jurídicos, obras, servicios, actividades sociales, protección civil, seguridad pública, promoción económica, cultural y deportiva, y las demás que señalen las leyes.

El ejercicio de tales atribuciones se realizará siempre de conformidad con las leyes y demás disposiciones normativas aplicables en cada materia y respetando las asignaciones presupuestales.

Los Jefes Delegacionales tendrán bajo su responsabilidad las siguientes atribuciones:

I. Dirigir las actividades de la Administración Pública de la Delegación;

...

IX. Establecer la estructura organizacional de la Delegación conforme a las disposiciones aplicables, y Las demás que les otorguen este Estatuto, las leyes, los reglamentos y los acuerdos que expida el Jefe de Gobierno

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 39. *Corresponde a los Titulares de los Órganos Político Administrativos de cada Demarcación Territorial:*

I. Legalizar las firmas de sus subalternos, y certificar y expedir copias y constancias de los documentos que obren en los archivos de la Delegación;

II. Expedir licencias para ejecutar obras de construcción, ampliación, reparación o demolición de edificaciones o instalaciones o realizar obras de construcción, reparación y mejoramiento de instalaciones subterráneas, con apego a la normatividad correspondiente;

...

XIX. *Ordenar y ejecutar las medidas administrativas encaminadas a mantener o recuperar la posesión de bienes del dominio público que detecten particulares, pudiendo ordenar el retiro de obstáculos que impidan su adecuado uso*

...

XXV. *Prestar los servicios públicos a que se refiere esta ley, así como aquellos que las demás determinen, tomando en consideración la previsión de ingresos y presupuesto de egresos del ejercicio respectivo;*

...

XXVII. *Prestar el servicio de limpia, en sus etapas de barrido de las áreas comunes, vialidades secundarias y demás vías públicas, así como de recolección de residuos*



sólidos, de conformidad con la normatividad que al efecto expida la dependencia competente;

...

XLV. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones y en su caso de las unidades administrativas que les estén adscritas, con excepción de aquellos contratos y convenios a que se refiere el artículo 20, párrafo primero de esta ley. También podrán suscribir aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia. El Jefe de Gobierno podrá ampliar o limitar el ejercicio de las facultades a que se refiere esta fracción;

...

XLVII. Proponer y ejecutar las obras tendientes a la regeneración de barrios deteriorados y, en su caso, promover su incorporación al patrimonio cultural;

...

LII. Construir, rehabilitar y mantener las vialidades secundarias, así como las guarniciones y banquetas requeridas en su demarcación;

...

LV. Dictar las medidas necesarias para el mejoramiento administrativo de las unidades a ellos adscritas y proponer al Jefe de Gobierno la delegación en funcionarios subalternos, de facultades que tengan encomendadas;

LVI. Ejecutar en su demarcación territorial programas de Desarrollo Social, con la participación ciudadana, considerando las políticas y programas que en la materia emita la dependencia correspondiente;

...

LXXV. Realizar recorridos periódicos, audiencias públicas y difusión pública de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Gobierno y en la Ley de Participación Ciudadana

...

REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO I

DE LOS ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS

Artículo 120. La Administración Pública contará con los Órganos Político-Administrativos a que se refiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno y la Ley. Dichos órganos tendrán autonomía funcional en acciones de gobierno en sus demarcaciones territoriales.



Artículo 121. Los Órganos Político-Administrativos en el ejercicio de sus atribuciones, deberán observar las normas y disposiciones generales que en el ámbito de sus atribuciones dicten las Dependencias.

Artículo 122. Para el despacho de los asuntos de su competencia los Órganos Político-Administrativos se auxiliarán de las siguientes Direcciones Generales de carácter común:

- I. Dirección General Jurídica y de Gobierno;*
- II. Dirección General de Administración;*
- III. Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano;*
- IV. Dirección General de Servicios Urbanos;*
- V. Dirección General de Desarrollo Social; y*
- VI. Derogado*

En el Manual Administrativo se establecerán las atribuciones de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo, las cuales se entenderán delegadas.

Las anteriores Direcciones Generales podrán fusionarse o dividirse de acuerdo a las características propias de cada órgano político-administrativo.

Los Órganos Políticos Administrativos, podrán de acuerdo a sus características, adicionar atribuciones a las Direcciones Generales de carácter común.

Además, los órganos político-administrativos podrán contar con las Direcciones Generales, Ejecutivas y demás unidades administrativas específicas que determine su Jefe Delegacional, según las necesidades propias de cada una de ellas, para el ejercicio de las atribuciones que de manera expresa establece el Artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás ordenamientos jurídicos; siempre que exista suficiencia presupuestal y cuenten con dictamen previo de la Oficialía Mayor.

Los titulares de los órganos político-administrativos, tendrán la facultad de delegar en las Direcciones Generales y demás Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo, las facultades que expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes; dichas facultades, se ejercerán mediante disposición expresa, misma que se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal;

Artículo 122 Bis. Para el despacho de los asuntos que competen a los Órganos Político-Administrativos, se les adscriben las siguientes Unidades Administrativas:

...



IX. Al Órgano Político-Administrativo en Iztapalapa;

a) Dirección General Jurídica y de Gobierno;

b) Dirección General de Administración;

c) Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano;

d) Dirección General de Servicios Urbanos;

e) Dirección General de Desarrollo Social; y

f) Dirección General de Desarrollo Delegacional.

CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES GENERALES DE LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS.

Artículo 123. *A los titulares de las Direcciones Generales de los Órganos Político-Administrativos corresponden las siguientes atribuciones genéricas:*

I. Acordar con el titular del Órgano Político-Administrativo el trámite y resolución de los asuntos de su competencia;

II. Certificar y expedir copias, así como otorgar constancias de los documentos que obren en sus archivos;

III. Legalizar las firmas de sus subalternos, cuando así sea necesario

...

XI. Formular los planes y programas de trabajo de las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo, considerando en ellos las necesidades y expectativas de los ciudadanos, así como mejorar los sistemas de atención al público;

...

MANUAL ADMINISTRATIVO

DE LAS ATRIBUCIONES ADICIONALES DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE CARACTER COMUN Y DE LAS DIRECCIONES GENERALES ESPECIFICAS DEL ORGANO POLITICO-ADMINISTRATIVO EN COYOACAN. (REFORMADO, G.O. 16 DE OCTUBRE DE 2009)



Artículo 143.- La Dirección General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano, tendrá además de las señaladas en el artículo 126, las siguientes atribuciones:

I. Expedir licencias de construcción, según lo establecido en el Reglamento de Construcciones, para el registro de obras de construcción, excavaciones, demoliciones de edificaciones e instalaciones y para la realización de obras de construcción, reparación y mejoramiento de instalaciones subterráneas y áreas en vía pública;

II. Expedir licencias de fusión, subdivisión y relotificación de predios;

III. Autorizar los números oficiales y alineamientos;

IV. Otorgar, en coordinación con el registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, las certificaciones del uso del suelo;

V. Otorgar previo dictamen de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, autorizaciones para la instalación de toda clase de anuncios visibles en la vía pública, en construcciones y edificaciones;

VI. Proponer al titular del órgano político- administrativo la adquisición de reservas territoriales para el desarrollo urbano;

VII. Revisar los informes preventivos, así como conocer las manifestaciones de impacto ambiental y/o los dictámenes de impacto urbano, con relación a las construcciones y establecimientos que soliciten los particulares, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

VIII. Brindar mantenimiento y rehabilitar escuelas, así como construir y rehabilitar bibliotecas, museos y demás centros de servicio social, servicios públicos, cultural y deportivo que se ubiquen dentro de su demarcación territorial, así como atender y vigilar el adecuado funcionamiento, de conformidad con la normatividad que al efecto expida la dependencia competente;

IX. Dar mantenimiento, así como construir y rehabilitar espacios, edificios y mercados públicos que se encuentren a su cargo, de conformidad con la normatividad que al efecto expida la dependencia competente;

X. Proponer y ejecutar las obras tendientes a la regeneración de barrios deteriorados;

XI. Construir, rehabilitar y dar mantenimiento a las vialidades secundarias, así como guarniciones y banquetas requeridas en la demarcación territorial; con base en las disposiciones jurídicas aplicables que determinen las dependencias;



***XII.** Construir, rehabilitar puentes, pasos peatonales y reductores de velocidad en las vialidades primarias y secundarias de su demarcación, con base en los lineamientos que determinen las dependencias;*

***XIII.** Ejecutar las demás obras y equipamiento urbano que no estén asignadas a otras dependencias;*

***XIV.** Prestar el servicio de información actualizada con relación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano, así como de los programas parciales de la demarcación territorial del órgano político- administrativo;*

***XV.** Prestar los servicios de limpia en sus etapas de barrido de áreas comunes, vialidad y demás vías públicas, así como de recolección de residuos sólidos de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas que emita la dependencia competente;*

***XVI.** Prestar el servicio de alumbrado público en las vialidades secundarias y mantener sus instalaciones en buen estado y funcionamiento, de conformidad con la normatividad que al efecto expida la autoridad competente;*

***XVII.** Ejecutar los Programas Delegacionales de obras para el abastecimiento de agua potable y servicio de drenaje, alcantarillado a partir de redes secundarias, así como dar mantenimiento a las mismas, conforme a la autorización y normas que al efecto expida la autoridad competente y tomando en cuenta las recomendaciones que sea factible incorporar, de la comisión que al efecto se integre;*

***XVIII.** Implementar acciones de preservación y restauración del equilibrio ecológico, y de protección al medio ambiente, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente, de conformidad a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;*

***XIX.** Ordenar, ejecutar y supervisar las normas técnico administrativas encaminadas a mantener el buen funcionamiento integral de los servicios públicos, mantener el equilibrio ecológico, así como mejorar la imagen urbana de la demarcación;*

***XX.** Conservar, rehabilitar y construir áreas verdes, parques y camellones, imagen urbana, así como el saneamiento del arbolado urbano, en el ámbito de su competencia;*

***XXI.** Proponer e impulsar programas integrales de mejoramiento y ampliación de los servicios urbanos y en coordinación y colaboración con las otras dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal impulsar la participación ciudadana en beneficio del interés público;*

***XXII.** Formular y difundir acciones de educación comunitaria, social y privada para la preservación y restauración de los recursos naturales y la protección al ambiente;*



XXIII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia ambiental, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

XXIV. Las demás que le atribuyan los ordenamientos jurídicos y administrativos correspondientes, así como los que de manera directa les asigne el titular del órgano político administrativo y las que se establezcan en los manuales administrativos.

PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN COYOACÁN DEL DISTRITO FEDERAL.

El crecimiento alcanzado durante las últimas décadas, las condiciones físicas del territorio y el proceso de transformación económica, política y social que presenta actualmente el Distrito Federal, hacen necesaria la tarea de revisar, modificar y actualizar el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Coyoacán (PDDU), instrumento que permite la vinculación de los objetivos y estrategias de los diferentes niveles superiores de planeación, con el propósito de lograr el desarrollo armónico de la Delegación orientando la planeación y el ordenamiento territorial en los principales aspectos de su problemática urbana ambiental, en un marco de sustentabilidad que de no considerarse tendrá consecuencias de tipo ambiental, económico y social para el territorio y su población.

Derivado de lo anterior, el Gobierno del Distrito Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI) y la Delegación Coyoacán, desarrollaron el proceso de revisión, modificación y actualización de la versión 1997 del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Coyoacán, planteando los siguientes objetivos básicos de trabajo:

- Valorar la operatividad del Programa Delegacional vigente, en relación con la problemática y tendencias de la dinámica urbana de la Delegación Coyoacán.*
- Establecer la congruencia entre las disposiciones del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal 2003 (PGDUDF 2003) y la estrategia de planeación de desarrollo urbano y los aspectos normativos de ordenamiento territorial contenidos en la versión actualizada del Programa Delegacional, derivada del ejercicio de análisis y evaluación de las condiciones de los procesos experimentada en el territorio de la demarcación.*
- Plantear una integración adecuada de la estructura urbana de la demarcación con la Ciudad en su conjunto, garantizando el bienestar social de sus habitantes.*
- Proponer el desarrollo de programas, proyectos y actividades económicas articulados con obras de infraestructura básica y social en espacios de fomento específicos, como parte de la estrategia de manejo integral del territorio y optimización de recursos existentes en materia de infraestructura, equipamiento y servicios.*



- *Detectar las alteraciones al medio físico del territorio e incorporar medidas que garanticen su mitigación y control.*
- *Señalar claramente los ámbitos de corresponsabilidad, regulación e intervención del gobierno local y de las distintas formas de organización y representatividad ciudadana en la aplicación de las políticas y normatividad de los Programas Delegacional y Parciales de Desarrollo Urbano, que resultaran ratificados y/o actualizados a fin de preservar los recursos que garanticen la viabilidad e implementación de la acción pública.*
- *Precisar las metas, objetivos, políticas, proyectos y programas prioritarios de desarrollo urbano para al ámbito Delegacional.*
- *Proponer los incentivos y estímulos que en su conjunto, coadyuven a la consolidación de la estrategia de desarrollo urbano delegacional.*
- *Fomentar el trabajo coordinado entre autoridades y población a fin de intervenir desde el diagnóstico de las demandas, hasta la planeación, operación y presupuestación de los Programas de Desarrollo Urbano, Sociales y Ambientales.*

De lo anterior, se puede advertir que el Sujeto Obligado sí estaba en condiciones de proporcionar la información solicitada en los requerimientos **3, 5, 6 y 7**, ya que sólo emitió una respuesta parcial respecto de los requerimientos.

Asimismo, se pudo advertir que el Sujeto Obligado sí estaba en condiciones de proporcionar la información requerida a la particular, misma que no adjuntó a su respuesta y no turnó la solicitud de información a otras Unidades Administrativas que pudieran haberse manifestado al respecto, en este caso a la Secretaría de Finanzas y a la Unidad de Participación Ciudadana, por lo que resulta procedente citar la siguiente normatividad:

**REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

Artículo 43. *Los Entes Obligados podrán establecer plazos y procedimientos de la gestión interna para la atención de solicitudes de información, observando además de lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley, lo siguiente:*



I. Recibida la solicitud, la OIP deberá turnarla a la unidad o las unidades administrativas del Ente Obligado que puedan tener la información;

...

Artículo 56. *El Responsable de la OIP tendrá, además de las funciones que estén establecidas en la Ley y en otras disposiciones, las siguientes:*

...

IX. *Emitir las respuestas a las solicitudes de acceso a la información pública con base en las resoluciones de los titulares de las unidades administrativas del Ente Obligado;*

...

LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE DATOS PERSONALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

10. *Los servidores públicos de la Unidad de Transparencia deberán utilizar el módulo manual del sistema electrónico para registrar las solicitudes de acceso a la información pública que se presenten por escrito material, correo electrónico, fax, correo postal, telégrafo o verbalmente, conforme a lo siguiente:*

...

III. *Turnar la solicitud a la o las áreas que puedan tener la información, mediante el sistema de control de gestión del sistema electrónico previsto para esos efectos.*

...

De los preceptos legales transcritos, se desprende que para la gestión de solicitudes de información y de datos personales, los sujetos obligados deben turnar las mismas a sus Unidades Administrativas que consideren competentes para atenderlas, teniendo los Titulares de las Unidades de Transparencia la responsabilidad de emitir las respuestas con base en las resoluciones de los Titulares de las Unidades.

En ese sentido, si los sujetos obligados no fundan la competencia material de sus Unidades Administrativas para conocer de las solicitudes de información de los particulares, al recibir una respuesta se entiende que procede de la Unidad Administrativa que se consideró competente para poseer la información requerida, de no ser así, e impugnarse la respuesta, corresponderá a este Instituto determinar si la



solicitud se gestionó adecuadamente, es decir, se debe determinar si la respuesta provino de la Unidad competente para darle atención.

Por lo expuesto, este Instituto concluye que la Delegación Coyoacán sí se encontraba en aptitud de emitir un pronunciamiento categórico, expreso y preciso a los requerimientos formulados por la particular, tendente a que se le otorgara lo solicitado, lo anterior, a fin de garantizar su prerrogativa para acceder a la información generada, administrada o en poder del Sujeto Obligado, en términos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Ahora bien, y en relación a la orientación que hizo el Sujeto Obligado a la ahora recurrente a la Dirección General de Participación Ciudadana, debe decirse que es inatendible su orientación en virtud de que ya no opera de esa manera, ya que debe atenderse a lo establecido en la siguiente normatividad:

**LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN
DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

TÍTULO SÉPTIMO

PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

CAPÍTULO I

DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Artículo 200. *Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberá de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes.*

Si el sujeto obligado es competente para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá de dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior.



**LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA
Y DE DATOS PERSONALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

CAPÍTULO I

**REGISTRO Y TRÁMITE DE SOLICITUDES A TRAVÉS DEL MÓDULO MANUAL DEL
SISTEMA ELECTRÓNICO**

10. Los servidores públicos de la Unidad de Transparencia deberán utilizar el módulo manual del sistema electrónico para registrar las solicitudes de acceso a la información pública que se presenten por escrito material, correo electrónico, fax, correo postal, telégrafo o verbalmente, conforme a lo siguiente:

...

VII. Cuando la Unidad de Transparencia advierta notoria incompetencia para entregar la información, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se tenga por presentada la solicitud, comunicará esta situación al solicitante en el domicilio o medio señalado para recibir notificaciones y remitirá la solicitud a la unidad de transparencia del sujeto obligado competente.

Si el Sujeto Obligado a quien fue presentada una solicitud, es parcialmente competente para entregar parte de la información, este, deberá dar respuesta respecto de dicha información en el plazo establecido en la Ley de Transparencia y procederá respecto de la que no es, conforme a lo señalado en la Ley de Transparencia.

De los preceptos legales transcritos, se desprende lo siguiente:

- Si el Sujeto Obligado a quien fue presentada una solicitud de información es **parcialmente competente** para entregar parte de la información, éste **deberá dar respuesta respecto de dicha parte**;
- Respecto de la información sobre la cual es **incompetente**, se procederá remitiendo la solicitud de información a la **Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado competente**.



De lo anterior, se advierte que el Sujeto Obligado, cuando sea parcialmente competente, primeramente debe de atender la solicitud de información en la parte que le corresponde y debe **“Remitir”** la misma al Sujeto que sea parcialmente competente o, en su caso, que sea completamente competente para atender ésta, sin que sea obstáculo para que el Sujeto niegue la información requerida.

Asimismo, se puede advertir que el Sujeto Obligado orientó a la ahora recurrente a otras Unidades Administrativas, debiendo decirse que no opera la orientación dentro de sus propias Unidades Administrativas, ya que sólo opera con sujetos externos, asimismo, no basta con orientar sino **remitir**, hecho que en el presente caso no aconteció, y tampoco generó un nuevo número de folio, motivo por el cual no cumple con lo establecido en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Ahora bien, no pasa desapercibido para este Órgano Colegiado el hecho de que el Sujeto Obligado orientó, al respecto, debe decirse que la orientación ya no opera de acuerdo a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en virtud de que de acuerdo a lo que establece el artículo **200 de la ley de la materia, el Sujeto debe de remitir su solicitud de información al Sujeto o a los sujetos que sean parcialmente competentes o que sean totalmente competentes para atender la misma**, y no orientar a los particulares a sus propias Unidades Administrativas, como en el presente caso, transgrediendo los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, información, celeridad, veracidad y transparencia de sus actos, ya que la Unidad de Transparencia de cada Sujeto debe gestionar las solicitudes a cada Sujeto que sea competente para atender las mismas a sus Unidades Administrativas.



Aunado a lo anterior, este Instituto considera necesario citar lo establecido en los artículos 1, 6, fracción XLI y 21, primer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los cuales prevén:

Artículo 1. *La presente Ley es de orden público y de observancia general en el territorio de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas.*

Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información Pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.

Artículo 6. *Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*

...

XLI. Sujetos Obligados: *De manera enunciativa más no limitativa a la autoridad, entidad, órgano u organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial; a los **Órganos Político Administrativos**, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales; Órganos Autónomos, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicato, Fideicomisos y Fondos Públicos, **así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos**, realice actos de autoridad o de interés público;*

...

Artículo 21. *Son sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial; **los Órganos Político Administrativos**, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales, Órganos Autónomos, órganos Descentralizados, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, Mandatos Públicos y demás Contratos Análogos, **así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público de la Ciudad de México**, y aquellos que determine el Instituto en arreglo a la presente Ley.*

...

De los preceptos legales transcritos, se desprende lo siguiente:



- La Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información pública en posesión de los sujetos obligados.
- Todo aquel Organismo que recibe y ejerce recursos públicos es considerado un Sujeto Obligado por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México.

De lo anterior, se advierte que el Sujeto Obligado transgredió lo establecido en la fracción VIII, del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, el cual prevé:

Artículo 6. *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

VIII. Estar fundado y motivado, *es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;*

...

Del precepto legal transcrito, se desprende que para que un acto sea considerado válido debe estar debidamente fundado y motivado, citando con precisión el o los artículos aplicables al caso, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas.

Sirve de apoyo a lo anterior, la siguiente Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, la cual dispone:



No. Registro: 203,143

Jurisprudencia

Materia(s): Común

Novena Época Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

III, Marzo de 1996

Tesis: VI.2o. J/43

Página: 769

FUNDAMENTACION Y MOTIVACION. La debida fundamentación y motivación legal, deben entenderse, por lo primero, la cita del precepto legal aplicable al caso, y por lo segundo, las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo directo 194/88. Bufete Industrial Construcciones, S.A. de C.V. 28 de junio de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez. Revisión fiscal 103/88. Instituto Mexicano del Seguro Social. 18 de octubre de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Arnoldo Nájera Virgen. Secretario: Alejandro Esponda Rincón. Amparo en revisión 333/88. Adilia Romero. 26 de octubre de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Arnoldo Nájera Virgen. Secretario: Enrique Crispín Campos Ramírez. Amparo en revisión 597/95. Emilio Maurer Bretón. 15 de noviembre de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Clementina Ramírez Moguel Goyzueta. Secretario: Gonzalo Carrera Molina.

Amparo directo 7/96. Pedro Vicente López Miro. 21 de febrero de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: María Eugenia Estela Martínez Cardiel. Secretario: Enrique Baigts Muñoz.

En ese sentido, de la lectura efectuada entre la solicitud de información y la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, es incuestionable que éste último debió de gestionar la misma ante las instancias que pueden poseer la información de interés de la particular, con lo cual dejó de cumplir con lo previsto en el artículo 6, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, el cual prevé:

Artículo 6. Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

...

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.



Del precepto legal transcrito, se desprende que son considerados válidos los actos administrativos que reúnan, entre otros elementos, los de congruencia y exhaustividad, entendiendo por lo primero que las consideraciones expuestas en la respuesta sean armónicas entre sí, no se contradigan y guarden concordancia entre lo requerido y la respuesta y, por lo segundo, que se pronuncie expresamente sobre cada punto, sirviendo de apoyo a lo anterior, la siguiente Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, la cual dispone:

Novena Época

Registro: 178783

Instancia: Primera Sala

Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXI, Abril de 2005

Materia(s): Común

Tesis: 1a./J. 33/2005

Página: 108

CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS. Los principios de congruencia y exhaustividad que rigen las sentencias en amparo contra leyes y que se desprenden de los artículos 77 y 78 de la Ley de Amparo, están referidos a que éstas no sólo sean congruentes consigo mismas, sino también con la litis y con la demanda de amparo, apreciando las pruebas conducentes y resolviendo sin omitir nada, ni añadir cuestiones no hechas valer, ni expresar consideraciones contrarias entre sí o con los puntos resolutivos, lo que obliga al juzgador, a pronunciarse sobre todas y cada una de las pretensiones de los quejosos, analizando, en su caso, la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los preceptos legales reclamados.

Amparo en revisión 383/2000. Administradora de Centros Comerciales Santa Fe, S.A. de C.V. 24 de mayo de 2000. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Leticia Flores Díaz.

Amparo en revisión 966/2003. Médica Integral G.N.P., S.A. de C.V. 25 de febrero de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretaria: Guadalupe Robles Denetro.

Amparo en revisión 312/2004. Luis Ramiro Espino Rosales. 26 de mayo de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Humberto Román Palacios. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.



Amparo en revisión 883/2004. Operadora Valmex de Sociedades de Inversión, S.A. de C.V. 3 de septiembre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Francisco Javier Solís López.

Amparo en revisión 1182/2004. José Carlos Vázquez Rodríguez y otro. 6 de octubre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.

Tesis de jurisprudencia 33/2005. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de treinta de marzo de dos mil cinco.

Por lo anterior, resulta evidente que la respuesta impugnada incumplió con el elemento de validez de exhaustividad, el cual se traduce en la obligación de que las respuestas que emitan los sujetos atiendan de forma puntual, expresa y categórica cada uno de los requerimientos planteados por los particulares, a fin de satisfacer la solicitud de información correspondiente, circunstancia que no aconteció.

En ese sentido, y al observarse que el Sujeto Obligado no se pronunció expresamente sobre lo solicitado por la particular, estando dentro de sus facultades hacerlo, se concluye que la respuesta transgredió lo previsto en el artículo 6, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Asimismo, este Instituto adquiere el grado de convicción necesario para determinar que resultan **fundados** los agravios formulados por la recurrente.

Por lo expuesto en el presente Considerando, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta procedente **modificar** la respuesta de la Delegación Coyoacán y se le ordena lo siguiente:

- De atención a la solicitud de información emitiendo un pronunciamiento categórico respecto a la información que corresponde al dos mil once, dos mil doce, dos mil



trece y dos mil quince, y para el caso de que no cuente con ésta, deberá fundar y motivar dicha circunstancia.

La respuesta que se emita en cumplimiento a esta resolución, deberá notificarse a la recurrente, a través del medio señalado para tal efecto, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación correspondiente, lo anterior, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 244, último párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

QUINTO. Este Instituto no advierte que en el presente caso, los servidores públicos de la Delegación Coyoacán hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Contraloría General del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta de la Delegación Coyoacán y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.



SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al Sujeto Obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del diverso 259 de la ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la recurrente de que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico recursoderevision@infodf.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. La Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.



Así lo resolvieron, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal: Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Elsa Bibiana Peralta Hernández, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio, en Sesión Ordinaria celebrada el trece de diciembre de dos mil dieciséis, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE

DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO

ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA

LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO

ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO